

## MATRIZ DE OBSERVACIONES PROPUESTA DE ACUERDO DE SUPERINTENDENTE<sup>1</sup>

**MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS SGS-DES-A-021-2013, DISPOSICIONES PARA LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y ESTADÍSTICA A LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS POR PARTE DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS Y SGS-DES-A-029-2013 DENOMINADO MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ACUERDO SGS-A-009-2010 LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE LA SOLVENCIA DE ENTIDADES DE SEGUROS Y REASEGUROS, A EFECTOS DE REFORMAR ALGUNAS DISPOSICIONES DE DICHS ACUERDOS Y LOS MODELOS DE INFORMACIÓN REMITIDOS MEDIANTE EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE SEGUROS (SSS) PARA LA ADOPCIÓN DE LA NIIF 17**

### A. ENTIDADES QUE ATENDIERON LA CONSULTA

ENTIDAD	REMITENTE	REFERENCIA DEL OFICIO	FECHA DEL OFICIO
A. Instituto Nacional de Seguros (INS)	Correo: Adriana Zamora Sanabria - Secretaria de Gerencia Firmado: Luis Fernando Campos Montes - Gerente General	G-02616-2021	16/06/2021
B. Asociación de Aseguradoras Privadas de Costa Rica (AAP)	Correo: Anel Cubero - Asistente Administrativa Firmado: Giancarlo Martin Caamaño Lizano - Presidente	AAP-E-033-140721	14/07/2021
C. Oceánica de Seguros (OS)	Correo: Paula Prada López Firmado: Daniel Hernández - Gerente General	OS-SGS-2021-84	14/07/2021
D. Aseguradora del Istmo (ADISA)	Correo: Letner Hernández V - Gerente Financiero Firmado: Kevin Lucas Holcombe - Representante Legal	Adisa-120-2021	14/07/2021

<sup>1</sup> Remitido en consulta mediante oficio SGS-0415-2021 del 19 de mayo de 2021 por un plazo de 20 días hábiles, plazo que fue extendido hasta el 14 de julio de 2021 por el CONASSIF mediante artículo 10 del acta de la sesión 1667-2021, celebrada el 7 de junio de 2021.

**OBSERVACIONES GENERALES**

ENTIDAD	OBSERVACION	COMENTARIO
A. Instituto Nacional de Seguros	<p><b>INS 1.</b> Adicionalmente, tomando en consideración que, como bien lo indican en el oficio SGS-0415-2021, debe existir congruencia entre las modificaciones que se pretenden implementar y la Normativa Financiera y de Solvencia para la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera 17 – Contratos de Seguros, se estima importante indicar que mediante el oficio G-02482-2021 del 11-06-2021 esta Institución emitió observaciones a los cambios que se pretenden implementar en la citada normativa.</p> <p>De esta forma se emite el criterio requerido y quedamos a disposición para aclarar cualquier consulta al respecto.</p>	<p>Los comentarios del INS a la normativa fueron atendidos en esta matriz de las normas indicadas, en la sección de observaciones específicas y los cambios aprobados por el CONASSIF fueron considerados la nueva versión de los acuerdos de superintendente aprobados.</p>
B. Asociación de Aseguradoras Privadas de Costa Rica	<p><b>AAP 1.</b> Tal y como fue expuesto por los miembros del Comité Financiero de la AAP en la reunión de trabajo del pasado lunes 12 de julio, espacio que valoramos positivamente y agradecemos nuevamente nos haya sido concedido, las preocupaciones centrales radican en el impacto operativo que algunas de las decisiones implican por la presión del tiempo, estado de análisis de brecha en desarrollo y capacidad de sistemas y aseguradoras para atender los requerimientos previstos. Para el detalle, se adjunta matriz con las observaciones puntuales al Proyecto normativo, conforme fue solicitado en el oficio de referencia.</p>	<p><b>Se acepta:</b> El plazo de entrada en vigor de la NIIF 17 de conformidad con el IASB es el 1° de enero de 2023, sin embargo, por los elementos considerados a continuación el CONASSIF trasladó la fecha de entrada en vigor para el 1° de enero de 2024:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De los reportes periódicos de seguimiento de los planes de implementación de NIIF 17 presentados por las aseguradoras, se observa que solo cuatro entidades tienen un avance satisfactorio en la implementación, sin embargo, el resto (9) han tenido problemas con sus planes de implementación, originados principalmente en temas económicos y de recursos humanos.</li> <li>La mayoría de los planes de implementación están ajustados a la fecha límite propuesta del 1° de enero de 2023, por lo que el margen de maniobra, ante alguna eventualidad, estaría limitado no sólo por la disponibilidad de recursos, como se mencionó previamente, sino también por el tiempo.</li> <li>La confiabilidad de la información contable que se produce es un elemento indispensable al implementar una norma como la NIIF17, por lo que márgenes de tiempo ajustados y recursos escasos para el proyecto podrían restar fiabilidad a la información financiera que se presente, pues no hay un nivel de certeza aceptable de que la implementación se realice con la calidad que se requiere.</li> <li>La implementación de la norma requiere inversión en software, así como mejoras y desarrollo de las plataformas tecnológicas; por lo que cualquier desviación en lo planificado podría generar incumplimientos, a pesar de cualquier medida alternativa que se tome para mitigar esta situación, lo cual podría incrementar los riesgos operativos en el manejo de información y de integración posterior de la información procesada bajo modelos complementarios a las nuevas plataformas desarrolladas para la adopción de la norma.</li> <li>Al menos cuatro entidades aseguradoras señalaron que no podrán cumplir con las fechas definidas para el envío de paralelos, planteadas en la propuesta enviada a consulta. Los paralelos son importantes para determinar la calidad de la información contable que se presente a partir de la entrada en vigor de la norma.</li> </ol>

ENTIDAD	OBSERVACION	COMENTARIO
		<p>6. La implementación de la norma requiere replantear integralmente no sólo la normativa contable, sino también a la de solvencia, la correspondiente a registro de productos y acuerdos del Superintendente relacionados; por lo que los procesos de implementación se tornan complejos, con muchas aristas que es necesario resolver de previo a la fecha de vigencia y algunos ajustes o implicaciones es posible que se evidencien hasta que se hagan los paralelos.</p> <p>7. La generación de información financiera paralela bajo NIIF 17 es crítica a efectos de calibrar el impacto en los estados financieros y los requerimientos de capital desolventado de las entidades aseguradoras a partir de la entrada en vigor de la norma, por lo que no se puede desestimar su elaboración y entrega, ni eliminar la realización de los paralelos.</p> <p>8. Para las entidades aseguradoras que poseen créditos como parte de sus operaciones, es clave ajustar los valores de este tipo de activo financiero de conformidad con la NIIF 9 al mismo tiempo en que se implementa la NIIF 17, en particular el registro de las pérdidas crediticias esperadas de conformidad con lo que establece la NIIF 9. Dado que la propuesta sobre la normativa de pérdidas esperadas, en trámite actualmente, se espera que entre en vigor en enero de 2024, es importante que ambos proyectos entren en vigor en el mismo tiempo.</p> <p>9. El avance en la región en cuanto a la implementación de NIIF 17 es disímil, en la mayoría de los países de Centroamérica el tema no se ha planteado por parte del regulador. En Nicaragua y Panamá, si bien se ha propuesto la vigencia el 1° de enero de 2023, el regulador no ha avanzado en acciones tendientes a su implementación. Por su parte Chile, que inició el proceso en 2019 con un plan de acción robusto, ha considerado apropiado y prudente la implementación de la NIIF 17 un año después de la fecha propuesta por IASB, con el fin de asegurar un resultado exitoso de la reforma contable. Por ello, con el fin de mitigar riesgos, en particular operativos, se consideran prudente contar con un mayor plazo para completar la preparación para el cambio en el régimen contable.</p> <p>Así, la fecha de vigencia de todas las modificaciones normativas complementarias para la implementación se trasladó para el 1° de enero de 2024. Lo anterior también implica la realización de paralelos durante el 2023.</p>
C. Océánica de Seguros	<p><b>OS 1.</b> <i>En reunión sostenida con personeros de su representada, el lunes 12 de Julio se comentó que aún se está evaluando la forma en la que se va a solicitar se realice el registro de las provisiones de cauciones. Incluso el día de hoy mediante oficio SGS-0594-2021, se está solicitando información sobre dicho ramo para tomar la decisión. Es necesario se defina cuanto antes el método a utilizar, ya que esto va a afectar el plan de implementación establecido.</i></p>	<p><b>Se aclara.</b> La Superintendencia estableció un metodología para la determinación de la provisión para los seguros de caución, la cual regirá de previo a la entrada de la NIIF 17. La determinación de la mejor estimación de las obligaciones del pasivo de seguros de caución aprobada es congruente con NIIF 17, sólo que de previo a la entrada en vigor de la NIIF 17, las entidades deberán utilizar factores predefinidos, esto debido a que las entidades supervisadas carecen de información suficiente para establecer sus propios factores. Por lo que a partir de la entrada en vigor de la NIIF 17, las entidades aseguradoras que posean</p>

ENTIDAD	OBSERVACION	COMENTARIO
		información suficiente para calcular la mejor estimación de su obligación con factores propios lo podrán hacer, caso contrario tendrán que mantener en uso los factores definidos en la provisión de caución aprobada.
	<b>OS 2.</b> Como hemos mencionado en otras oportunidades, no vemos prudente ni conveniente la implementación de la NIIF 17 para el 2023. La Aseguradora considera que dicha norma debe de implementarse para el 2024, para poder estar enviando paralelos y la demás información que se solicita durante el 2023.	<b>Se acepta.</b> Ver respuesta observación AAP1
D. Aseguradora del Istmo	<b>ADISA 1.</b> No omito manifestar que de acuerdo a la revisión efectuada, lograr la implementación de todos los cambios normativos, así como avanzar las distintas fases de la implementación de la norma suponen un impacto operativo y de recursos muy grande, que trataremos de sortear aun cuando estamos muy conscientes que los plazos están sumamente ajustados dada la magnitud de este proceso.	<b>Se acepta.</b> Ver respuesta observación AAP1

## B. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA
El Superintendente General de Seguros a las XX horas del XX de XXX de dos mil veintiuno, considerando que:			El Superintendente General de Seguros a las XX horas del XX de XXX de dos mil veintiuno, considerando que:
<p>1. El artículo 25 de La ley Reguladora del Mercado de Seguros (LRMS) como parte de las obligaciones de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, establece en lo que interesa, lo siguiente:</p> <p>"a) Colaborar y facilitar la supervisión de la Superintendencia. (...)</p> <p>c) Comunicar hechos relevantes y suministrar a la Superintendencia la información correcta y completa, dentro de los plazos y las formalidades requeridos. (...)</p> <p>f) Acatar las normas técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión o la Superintendencia para la constitución de las provisiones técnicas y reservas, la estimación de riesgos, la custodia y valoración de activos y pasivos. (...)</p> <p>i) Llevar, en forma adecuada, la contabilidad o los registros exigidos legalmente. (...)</p>			<p>1. El artículo 25 de La ley Reguladora del Mercado de Seguros (LRMS) como parte de las obligaciones de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, establece en lo que interesa, lo siguiente:</p> <p>"a) Colaborar y facilitar la supervisión de la Superintendencia. (...)</p> <p>c) Comunicar hechos relevantes y suministrar a la Superintendencia la información correcta y completa, dentro de los plazos y las formalidades requeridos. (...)</p> <p>f) Acatar las normas técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión o la Superintendencia para la constitución de las provisiones técnicas y reservas, la estimación de riesgos, la custodia y valoración de activos y pasivos. (...)</p> <p>i) Llevar, en forma adecuada, la contabilidad o los registros exigidos legalmente. (...)</p>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA
<p>m) Definir políticas de control y procedimientos, establecer sistemas contables, financieros, informáticos, de control interno y de comunicaciones. (...)</p> <p>u) Actualizar los libros de contabilidad o los registros obligatorios. (...)"</p> <p>Para cumplir con las obligaciones señaladas de previo, el último párrafo de dicho artículo indica que.</p> <p>"...el Consejo Nacional y la Superintendencia, según corresponda, podrán emitir la normativa necesaria que determine el contenido de las obligaciones, la periodicidad, las condiciones, los formatos, los términos, la operatividad y, en general, cualquier aspecto necesario para su efectivo cumplimiento, supervisión, verificación y sanción en caso de inobservancia."</p>			<p>m) Definir políticas de control y procedimientos, establecer sistemas contables, financieros, informáticos, de control interno y de comunicaciones. (...)</p> <p>u) Actualizar los libros de contabilidad o los registros obligatorios. (...)"</p> <p>Para cumplir con las obligaciones señaladas de previo, el último párrafo de dicho artículo indica que.</p> <p>"...el Consejo Nacional y la Superintendencia, según corresponda, podrán emitir la normativa necesaria que determine el contenido de las obligaciones, la periodicidad, las condiciones, los formatos, los términos, la operatividad y, en general, cualquier aspecto necesario para su efectivo cumplimiento, supervisión, verificación y sanción en caso de inobservancia."</p>
<p>2. El artículo 29 de la LRMS como parte de los objetivos y funciones de la Superintendencia establece lo siguiente:</p> <p>"(...) i) Proponer al Consejo Nacional, para su aprobación, la normativa reglamentaria que se requiera para la aplicación de esta Ley y para cumplir sus competencias y funciones. La emisión de nueva normativa deberá otorgar un plazo prudencial a los entes supervisados para ajustarse a las nuevas regulaciones.</p> <p>j) Dictar las demás normas y directrices de carácter técnico u operativo. (...)"</p> <p>Adicionalmente, indica que la Superintendencia General de Seguros debe disponer de información, en los plazos, formatos y medios que le permita realizar una evaluación exhaustiva y rigurosa de cada uno de los participantes del mercado de seguros, con el fin de cumplir con el objetivo de "velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados". Para alcanzar este propósito la Superintendencia se adhiere a las mejores prácticas y estándares internacionales de regulación y supervisión, como lo son las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y los Principios Básicos de Supervisión de Seguros (PBS) dispuestos por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS, por sus siglas en inglés).</p>			<p>2. El artículo 29 de la LRMS como parte de los objetivos y funciones de la Superintendencia establece lo siguiente:</p> <p>"(...) i) Proponer al Consejo Nacional, para su aprobación, la normativa reglamentaria que se requiera para la aplicación de esta Ley y para cumplir sus competencias y funciones. La emisión de nueva normativa deberá otorgar un plazo prudencial a los entes supervisados para ajustarse a las nuevas regulaciones.</p> <p>j) Dictar las demás normas y directrices de carácter técnico u operativo. (...)"</p> <p>Adicionalmente, indica que la Superintendencia General de Seguros debe disponer de información, en los plazos, formatos y medios que le permita realizar una evaluación exhaustiva y rigurosa de cada uno de los participantes del mercado de seguros, con el fin de cumplir con el objetivo de "velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados". Para alcanzar este propósito la Superintendencia se adhiere a las mejores prácticas y estándares internacionales de regulación y supervisión, como lo son las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y los Principios Básicos de Supervisión de Seguros (PBS) dispuestos por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS, por sus siglas en inglés).</p>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGESE	VERSIÓN DEFINITIVA
<p>3. El artículo 13 de la LRMS establece lo siguiente en relación con los pasivos y reservas que pueden constituir las entidades de seguros:</p> <p><i>“...Las entidades aseguradoras y reaseguradoras deberán constituir y mantener, en todo momento, provisiones técnicas suficientes para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a sus contratos de seguros y reaseguros, según corresponda. Igualmente, constituirán y mantendrán reservas suficientes para poder afrontar los demás riesgos que puedan afectar el desarrollo del negocio.</i></p> <p><i>En adición a lo que defina el Consejo Nacional, las entidades solo podrán establecer provisiones y reservas específicas cuando la Superintendencia lo haya autorizado.”</i></p>			<p>3. El artículo 13 de la LRMS establece lo siguiente en relación con los pasivos y reservas que pueden constituir las entidades de seguros:</p> <p><i>“...Las entidades aseguradoras y reaseguradoras deberán constituir y mantener, en todo momento, provisiones técnicas suficientes para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a sus contratos de seguros y reaseguros, según corresponda. Igualmente, constituirán y mantendrán reservas suficientes para poder afrontar los demás riesgos que puedan afectar el desarrollo del negocio.</i></p> <p><i>En adición a lo que defina el Consejo Nacional, las entidades solo podrán establecer provisiones y reservas específicas cuando la Superintendencia lo haya autorizado.”</i></p>
<p>4. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) mediante artículos 6 y 5 de las actas de las sesiones 1442-2018 y 1443-2018 del 11 de setiembre de 2018, aprobó el <i>Reglamento de Información Financiera</i> (RIF), el cual es de aplicación para las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE). Dicho reglamento en su artículo 3 establece que:</p> <p><i>“...Las NIIF y sus interpretaciones serán aplicadas en su totalidad por los entes indicados en el alcance del artículo anterior, excepto por los tratamientos prudenciales o regulatorios señalados en este Reglamento.</i></p> <p><i>En el caso de entidades financieras, las nuevas NIIF emitidas por el IASB, o sus modificaciones, serían incorporadas en el proceso contable de los entes supervisados. No obstante, la aplicación anticipada a la fecha de vigencia no está permitida, salvo que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero así lo disponga por medio de un acuerdo o modificación a esta normativa...”</i></p>			<p>4. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) mediante artículos 6 y 5 de las actas de las sesiones 1442-2018 y 1443-2018 del 11 de setiembre de 2018, aprobó el <i>Reglamento de Información Financiera</i> (RIF), el cual es de aplicación para las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Seguros (SUGESE). Dicho reglamento en su artículo 3 establece que:</p> <p><i>“...Las NIIF y sus interpretaciones serán aplicadas en su totalidad por los entes indicados en el alcance del artículo anterior, excepto por los tratamientos prudenciales o regulatorios señalados en este Reglamento.</i></p> <p><i>En el caso de entidades financieras, las nuevas NIIF emitidas por el IASB, o sus modificaciones, serían incorporadas en el proceso contable de los entes supervisados. No obstante, la aplicación anticipada a la fecha de vigencia no está permitida, salvo que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero así lo disponga por medio de un acuerdo o modificación a esta normativa...”</i></p>
<p>5. El estándar 9.4 de los Principios Básicos de Supervisión de Seguros de AIS indica, entre otros aspectos, que el Supervisor debe establecer los requerimientos de remisión de información cuantitativa y cualitativa de aplicación para las aseguradoras de su jurisdicción; además, debe definir los principios y normas relevantes para los reportes al Supervisor, en particular los estándares contables que deben usar las entidades. Adicionalmente, el PBS 14 indica que el Supervisor establece los requerimientos para la valuación de los activos y pasivos para propósitos de solvencia.</p>			<p>5. El estándar 9.4 de los Principios Básicos de Supervisión de Seguros de AIS indica, entre otros aspectos, que el Supervisor debe establecer los requerimientos de remisión de información cuantitativa y cualitativa de aplicación para las aseguradoras de su jurisdicción; además, debe definir los principios y normas relevantes para los reportes al Supervisor, en particular los estándares contables que deben usar las entidades. Adicionalmente, el PBS 14 indica que el Supervisor establece los requerimientos para la valuación de los activos y pasivos para propósitos de solvencia.</p>
<p>6. El IASB emitió en mayo de 2017, la primera versión de la NIIF 17, <i>Contratos de Seguros</i>, la cual <i>“...establece principios para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de los contratos de seguro que están</i></p>			<p>6. El IASB emitió en mayo de 2017, la primera versión de la NIIF 17, <i>Contratos de Seguros</i>, la cual <i>“...establece principios para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de los contratos de seguro que están</i></p>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGESE	VERSIÓN DEFINITIVA
<p>dentro del alcance de la Norma. El objetivo de la NIIF 17 es asegurar que una entidad proporcione información relevante que represente fidedignamente esos contratos. Esta información proporciona una base a los usuarios de los estados financieros para evaluar el efecto que los contratos de seguro tienen sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad...". Originalmente la NIIF 17 entraba en vigor a partir del 1° de enero de 2021, pero la vigencia fue trasladada en dos ocasiones por el IASB, quedando como fecha definitiva el 1° de enero de 2023.</p>			<p>dentro del alcance de la Norma. El objetivo de la NIIF 17 es asegurar que una entidad proporcione información relevante que represente fidedignamente esos contratos. Esta información proporciona una base a los usuarios de los estados financieros para evaluar el efecto que los contratos de seguro tienen sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad...". Originalmente la NIIF 17 entraba en vigor a partir del 1° de enero de 2021, pero la vigencia fue trasladada en dos ocasiones por el IASB, quedando como fecha definitiva el 1° de enero de 2023.</p>
<p>7. La Superintendencia como parte de la formulación de su Plan Estratégico 2019 – 2023 incorporó el proyecto de Adopción de la NIIF 17, con el objetivo de: "Actualizar el modelo de Suficiencia Patrimonial con base en Riesgos en un plazo de cinco años" y vinculado a la estrategia de: "Profundizar en la aplicación de buenas prácticas internacionales". El proyecto incluye el ajuste de normativa emitida por el CONASSIF, entre ellas el catálogo y plan de cuentas para las entidades supervisadas por Sugese, dispuestos en los Anexos 2 y 4 del RIF y la normativa relacionada con la definición de las obligaciones por contratos de seguro (provisiones técnicas) en el <i>Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros</i> y el <i>Reglamento sobre el Registro de Productos de Seguro</i>; además, de la reforma de los acuerdos de Superintendente relacionados con requerimientos de información financiera, contable y estadística, y de solvencia.</p>			<p>7. La Superintendencia como parte de la formulación de su Plan Estratégico 2019 – 2023 incorporó el proyecto de Adopción de la NIIF 17, con el objetivo de: "Actualizar el modelo de Suficiencia Patrimonial con base en Riesgos en un plazo de cinco años" y vinculado a la estrategia de: "Profundizar en la aplicación de buenas prácticas internacionales". El proyecto incluye el ajuste de normativa emitida por el CONASSIF, entre ellas el catálogo y plan de cuentas para las entidades supervisadas por Sugese, dispuestos en los Anexos 2 y 4 del RIF y la normativa relacionada con la definición de las obligaciones por contratos de seguro (provisiones técnicas) en el <i>Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros</i> y el <i>Reglamento sobre el Registro de Productos de Seguro</i>; además, de la reforma de los acuerdos de Superintendente relacionados con requerimientos de información financiera, contable y estadística, y de solvencia.</p>
<p>8. La Superintendencia mediante acuerdo SGS-DES-A-021-2013, del 23 de mayo de 2013, emitió las <i>Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas</i>, cuyo alcance se refiere a la remisión de información contable y estadística. En dichas disposiciones se definen los modelos de saldos contables, balance general, estado de resultados, cuenta técnica, entre otros, que son indispensables para una supervisión apropiada de las entidades de seguros, los cuales deben ser actualizados a partir de la adopción de la NIIF 17, en línea con las modificaciones que se realicen en el RIF.</p>			<p>8. La Superintendencia mediante acuerdo SGS-DES-A-021-2013, del 23 de mayo de 2013, emitió las <i>Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas</i>, cuyo alcance se refiere a la remisión de información contable y estadística. En dichas disposiciones se definen los modelos de saldos contables, balance general, estado de resultados, cuenta técnica, entre otros, que son indispensables para una supervisión apropiada de las entidades de seguros, los cuales deben ser actualizados a partir de la adopción de la NIIF 17, en línea con las modificaciones que se realicen en el RIF.</p>
<p>9. La Superintendencia emitió el acuerdo SGS-DES-A-029-2013, del 17 de setiembre de 2013 denominado <i>Modificación Integral del Acuerdo SGS-A-009-2010 Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros</i>, con el objetivo de "...establecer las metodologías para el cálculo de los requerimientos de capital por los diferentes riesgos, según lo define el Reglamento de Solvencia de las Entidades de Seguros y Reaseguros (el Reglamento) y presentar las cuentas contables y datos adicionales utilizadas en el cálculo del capital base de las entidades aseguradoras y reaseguradoras..."; el cual requiere ser ajustado a partir de los cambios derivados de adopción de la NIIF 17, en cuanto al uso de términos propios de la norma, todo ello en línea con las modificaciones que se realicen a la normativa de solvencia emitida por el Conassif.</p>			<p>9. La Superintendencia emitió el acuerdo SGS-DES-A-029-2013, del 17 de setiembre de 2013 denominado <i>Modificación Integral del Acuerdo SGS-A-009-2010 Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros</i>, con el objetivo de "...establecer las metodologías para el cálculo de los requerimientos de capital por los diferentes riesgos, según lo define el Reglamento de Solvencia de las Entidades de Seguros y Reaseguros (el Reglamento) y presentar las cuentas contables y datos adicionales utilizadas en el cálculo del capital base de las entidades aseguradoras y reaseguradoras..."; el cual requiere ser ajustado a partir de los cambios derivados de adopción de la NIIF 17, en cuanto al uso de términos propios de la norma, todo ello en línea con las modificaciones que se realicen a la normativa de solvencia emitida por el Conassif.</p>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERESE	VERSIÓN DEFINITIVA
<p>10. De conformidad con la NIIF 17 las entidades aseguradoras y reaseguradoras a partir de la adopción de la norma, deberán estar en capacidad de realizar comparativos respecto a la información financiera del período inmediato anterior de conformidad con el método seleccionado, por lo que para efectos de un seguimiento apropiado se hace relevante tener la posibilidad de realizar paralelos de la información, y por lo tanto contar con los modelos de información habilitados al menos con un año de anticipación de la entrada en vigor de la norma.</p>			<p>10. De conformidad con la NIIF 17 las entidades aseguradoras y reaseguradoras a partir de la adopción de la norma, deberán estar en capacidad de realizar comparativos respecto a la información financiera del período inmediato anterior de conformidad con el método seleccionado, por lo que para efectos de un seguimiento apropiado se hace relevante tener la posibilidad de realizar paralelos de la información, y por lo tanto contar con los modelos de información habilitados al menos con un año de anticipación de la entrada en vigor de la norma.</p>
<p>11. Los cambios que se introducirán en el <i>Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros</i> y sus lineamientos obligan a la actualización del Anexo para el cálculo del Índice de Suficiencia de Capital (ISC) requerido en el acuerdo SGS-DES-A-021-2013; sin embargo, considerando que el cálculo de dicho índice se requerirá hasta la entrada en vigor de la NIIF 17, se considera conveniente que dicho anexo sea actualizado en una etapa posterior.</p>			<p>11. Los cambios que se <del>introducirán</del> introdujeron en el <i>Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros</i> y sus lineamientos <del>obligan</del> obligaron a la actualización del Anexo para el cálculo del Índice de Suficiencia de Capital (ISC) requerido en el acuerdo SGS-DES-A-021-2013; sin embargo, considerando que el cálculo de dicho índice se requerirá hasta la entrada en vigor de la NIIF 17, se <del>considera</del> consideró conveniente que dicho anexo sea actualizado en una etapa posterior.</p>
<p>12. El CONASSIF, mediante artículo 9 de la sesión 1661-2021, celebrada el 10 de mayo de 2021, dispuso enviar a consulta por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su publicación en el diario oficial La Gaceta el proyecto normativo denominado <i>Modificaciones Normativa Financiera y de Solvencia para la Adopción de la Norma Internacional de Información Financiera 17 – Contratos de Seguros</i>.</p>			<p><del>12. El CONASSIF, mediante artículo 9 de la sesión 1661-2021, celebrada el 10 de mayo de 2021, dispuso enviar a consulta por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su publicación en el diario oficial La Gaceta el proyecto normativo denominado Modificaciones Normativa Financiera y de Solvencia para la Adopción de la Norma Internacional de Información Financiera 17 – Contratos de Seguros.</del></p>
			<p>12. Que mediante oficio SGS-0415-2021 del 19 de mayo de 2021 el Superintendente remitió en consulta, por un plazo de 20 días hábiles, el proyecto de modificación de los acuerdos SGS-DES-A-021-2013, <i>Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas</i> y SGS-DES-A-029-2013, <i>Modificación Integral del Acuerdo SGS-A-009-2010 Lineamientos Generales para la Aplicación del Reglamento sobre la Solvencia de Entidades de Seguros y Reaseguros</i>, a efectos de reformar algunas disposiciones de dichos acuerdos y los modelos de información remitidos mediante el Servicio de Supervisión de Seguros (SSS), para que sean consistentes con la propuesta normativa tramitada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) mediante artículo 9 del acta de la sesión 1661-2021, celebrada el 10 de mayo de 2021, denominada Proyecto de modificaciones a la Normativa Financiera y de Solvencia para la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera 17 – Contratos de Seguros. El plazo de esta consulta fue extendido hasta el 14 de julio de 2021 mediante oficio SGS-0500-2021 del 16 de junio de 2021, de conformidad con lo aprobado por el CONASSIF mediante artículo 10, del acta de la sesión 1667-2021, celebrada el 7 de junio del 2021.</p>
			<p>13. Una vez finalizada la consulta del acuerdo del Superintendente que complementa la normativa del proyecto denominado <i>Proyecto de modificaciones a la Normativa Financiera y de Solvencia para la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera 17 – Contratos de Seguros</i>, se recibieron observaciones relevantes que implicaron el ajuste del proyecto</p>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA
			<p>en particular sobre la entrada en vigor de la NIIF 17 debido principalmente a las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. De los reportes periódicos de seguimiento de los planes de implementación de NIIF 17 presentados por las aseguradoras, se observa que solo cuatro entidades tienen un avance satisfactorio en la implementación, sin embargo, el resto (9) han tenido problemas con sus planes de implementación, originados principalmente en temas económicos y de recursos humanos.</li> <li>b. La mayoría de los planes de implementación están ajustados a la fecha límite propuesta del 1° de enero de 2023, por lo que el margen de maniobra, ante alguna eventualidad, estaría limitado no sólo por la disponibilidad de recursos, como se mencionó previamente, sino también por el tiempo.</li> <li>c. La confiabilidad de la información contable que se produce es un elemento indispensable al implementar una norma como la NIIF17, por lo que márgenes de tiempo ajustados y recursos escasos para el proyecto podrían restar fiabilidad a la información financiera que se presente, pues no hay un nivel de certeza aceptable de que la implementación se realice con la calidad que se requiere.</li> <li>d. La implementación de la norma requiere inversión en software, así como mejoras y desarrollo de las plataformas tecnológicas; por lo que cualquier desviación en lo planificado podría generar incumplimientos, a pesar de cualquier medida alternativa que se tome para mitigar esta situación, lo cual podría incrementar los riesgos operativos en el manejo de información y de integración posterior de la información procesada bajo modelos complementarios a las nuevas plataformas desarrolladas para la adopción de la norma.</li> <li>e. Al menos cuatro entidades aseguradoras señalaron que no podrán cumplir con las fechas definidas para el envío de paralelos, planteadas en la propuesta enviada a consulta. Los paralelos son importantes para determinar la calidad de la información contable que se presente a partir de la entrada en vigor de la norma.</li> <li>f. La implementación de la norma requiere replantear integralmente no sólo la normativa contable, sino también a la de solvencia, la correspondiente a registro de productos y acuerdos del Superintendente relacionados; por lo que los procesos de implementación se tornan complejos, con muchas aristas que es necesario resolver de previo a la fecha de vigencia y algunos ajustes o implicaciones es posible que se evidencien hasta que se hagan los paralelos.</li> <li>g. La generación de información financiera paralela bajo NIIF 17 es crítica a efectos de calibrar el impacto en los estados financieros y los requerimientos de capital de solvencia de las entidades aseguradoras a partir de la entrada en vigor de la norma, por lo que no se puede desestimar su elaboración y entrega, ni eliminar la realización de los paralelos.</li> </ol>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERESE	VERSIÓN DEFINITIVA
			<p>h. Para las entidades aseguradoras que poseen créditos como parte de sus operaciones, es clave ajustar los valores de este tipo de activo financiero de conformidad con la NIIF 9 al mismo tiempo en que se implementa la NIIF 17, en particular el registro de las pérdidas crediticias esperadas de conformidad con lo que establece la NIIF 9. Dado que la propuesta sobre la normativa de pérdidas esperadas, en trámite actualmente, se espera que entre en vigor en enero de 2024, es importante que ambos proyectos entren en vigor en el mismo tiempo.</p> <p>i. El avance en la región en cuanto a la implementación de NIIF 17 es disímil, en la mayoría de los países de Centroamérica el tema no se ha planteado por parte del regulador. En Nicaragua y Panamá, si bien se ha propuesto la vigencia el 1° de enero de 2023, el regulador no ha avanzado en acciones tendentes a su implementación. Por su parte Chile, que inició el proceso en 2019 con un plan de acción robusto, ha considerado apropiado y prudente la implementación de la NIIF 17 un año después de la fecha propuesta por IASB, con el fin de asegurar un resultado exitoso de la reforma contable. Por ello, con el fin de mitigar riesgos, en particular operativos, se consideran prudente contar con un mayor plazo para completar la preparación para el cambio en el régimen contable.</p> <p>Así, la fecha de vigencia de todas las modificaciones normativas complementarias para la implementación se trasladó para el 1° de enero de 2024. Lo anterior también implica la realización de paralelos durante el 2023.</p>
			<p>14. El CONASSIF mediante artículo 7 del acta de la sesión 1682-2021 del 23 de agosto de 2021 aprobó las modificaciones a la normativa financiera y de solvencia, para la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera 17 – Contratos de Seguros.</p>
			<p>15. De conformidad con lo anterior, lo que corresponde es la aprobación de las presentes modificaciones considerando una nueva fecha de vigencia para las mismas.</p>
<p>Dispone:</p>			<p>Dispone:</p>
<p>I. Agregar las siguientes líneas a la tabla dispuesta en el artículo 2 del acuerdo SGS-DES-A-021-2013 para que se lea de la siguiente manera:</p>			<p>I. Agregar las siguientes líneas a la tabla dispuesta en el artículo 2 del acuerdo SGS-DES-A-021-2013 para que se lea de la siguiente manera:</p>
<p><i>“Artículo 2. Información que deben Enviar las Entidades de Seguros, Periodicidad, Plazo y Medio de Remisión...”</i></p>	<p><b>AAP 2</b>  <i>Para efectos de la planificación operativa correspondiente, se sugiere comunicar al sector, la hoja de ruta prevista con respecto a los demás modelos que no están considerando dentro estos cambios. Ello, debido a que no se está contemplando en esta propuesta regulatoria, el impacto que hay con algunos otros modelos mensuales y trimestrales tales como:</i></p>	<p><b>AAP 2: Se acepta y Se aclara:</b>            En las disposiciones finales de esta propuesta normativa, se indica cómo será la entrada en vigor de los modelos del SSS mencionados. Sin embargo, para mayor claridad, con la aprobación del acuerdo final, se estará enviando posteriormente una hoja de ruta detallada que especifique la entrada en vigor</p>	<p><i>“Artículo 2. Información que deben Enviar las Entidades de Seguros, Periodicidad, Plazo y Medio de Remisión...”</i></p>

VERSIÓN PROPUESTA				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGESE	VERSIÓN DEFINITIVA					
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 11, Ingresos por primas y siniestros pagados.</li> <li>• Modelo de Canales. Los ingresos por primas cambian la forma de registro según la norma 17. ¿Cuál es la intención de la SUGESE con este modelo, que se registren la primas los montos de los contratos suscritos o lo que según la norma sería el ingreso?</li> <li>• Run OFF, nodo que afecta primas</li> </ul>	de cada uno de los modelos. Específicamente, en cuanto a los anexos 7 (Canales) y 11 (Primas y siniestros) dichos modelos se mantendrán, el primero sin variación alguna, mientras que para el segundo en la versión definitiva de la normativa se incorporaron varios cambios en la conceptualización de las variables.						
				<b>OS 3, ADISA 2.</b> Idem comentario AAP 2.	<b>OS 3, ADISA 2: Se aclara:</b> Ver respuesta observación AAP2						
	<b>Información</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Plazo de entrega</b>	<b>Medio</b>	<b>AAP 3</b> Se sugiere considerar la inclusión de un transitorio para que al menos durante el primer año de entrega se amplíe el plazo a 20 días hábiles, para el modelo 20 SSS.	<b>AAP 3 No se acepta:</b> De conformidad con la propuesta reglamentaria aprobada por el CONASSIF, la entrada en vigor de la NIIF 17 será a partir del 01 de enero de 2024, por lo que se dispondrá de mayor tiempo para la implementación. De acuerdo con lo anterior, no es oportuno una ampliación en el plazo de entrega de los modelos SSS.		<b>Información</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Plazo de entrega</b>	<b>Medio</b>
	Modelo 18 SSS Estado de Situación Financiera (Activo, Pasivo y Patrimonio) – NIIF17	Trimestral	15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con el Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5				Modelo 18 SSS Estado de Situación Financiera (Activo, Pasivo y Patrimonio) – NIIF17	Trimestral	15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con el Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5
	Modelo 19 SSS Estado de Rendimiento Financiero y Cuenta de Rendimiento Técnico Financiera – NIF 17	Trimestral	15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con el Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5	<b>OS 4, ADISA 3.</b> Idem comentario AAP 3.	<b>OS 4, ADISA 3. No se acepta:</b> Ver respuesta observación AAP3		Modelo 19 SSS Estado de Rendimiento Financiero y Cuenta de Rendimiento Técnico Financiera – NIF 17	Trimestral	15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con el Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5
	Modelo 20 SSS Saldo Contables – NIIF 17	Mensual	5 días hábiles después del cierre de cada mes.	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con el Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5.				Modelo 20 SSS Saldo Contables – NIIF 17	Mensual	5 días hábiles después del cierre de cada mes.	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con el Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5.

VERSIÓN PROPUESTA					OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA				
Modelo 21 SSS Requerimientos Estadísticos Organismos Internacionales – NIIF 17	Anual	15 días hábiles después del cierre de diciembre de cada año.	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con el Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5				Modelo 21 SSS Requerimientos Estadísticos Organismos Internacionales – NIIF 17	Anual	15 días hábiles después del cierre de diciembre de cada año.	Web Service, a través de archivos *.xml, de conformidad con el Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el Anexo 5	
<b>II. Modificar el Anexo 5 del acuerdo SGS-DES-A-021-2013 para que se lea de la siguiente manera:</b> <b>Anexo 5.</b> <b>Estándar de Negocio para Entidades de Seguros</b>  Estándar de Negocio Entidades Asegurador.							<b>II. Modificar el Anexo 5 del acuerdo SGS-DES-A-021-2013 para que se lea de la siguiente manera:</b> <b>Anexo 5.</b> <b>Estándar de Negocio para Entidades de Seguros</b>  Estándar de Negocio Entidades Asegurador.				
 2023 - V1 - ESTANDAR_DE_NEGO					<b>INS 2. CONSIDERACIONES GENERALES DE AMBOS ESTÁNDAR.</b>  <b>A. Se presenta una discrepancia en las fechas de vigencia indicadas en los documentos “Estándar de Negocio” y Estándar Electrónico” ya que el primero indica 2022 y el segundo 2023.</b>  <b>B. Para poder hacer una revisión integral de los cambios es importante contar con la información completa de Estándar de Negocio, Estándar Electrónico y Artefactos (XML, XSD y complementos).</b>	<b>INS 2.A Se acepta:</b> La fecha correcta de ambos estándares es enero 2023, considerando que la nueva fecha de entrada en vigor de la NIIF 17 será el 01 de enero del 2024.  <b>INS 2.B Se aclara:</b> La información sobre las validaciones y sobre la estructura de los modelos está detallada en el Estándar Electrónico, documento que se elaboró con “control de cambios” para mayor facilidad de análisis y distinción de las modificaciones sugeridas. Los archivos XML y XSD no forman parte de la normativa. Sin embargo, a pesar de lo anterior, se facilitó estos artefactos, por correo electrónico a los enlaces, en dos paquetes de archivos, uno el jueves 27 de mayo y el otro el martes 29 de junio, ambos dentro del período de consulta.	 2023 - V1 - Definitivo - ESTANDAR_DE_NEGO				

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA
	<p><b>C.</b> <i>En los documentos remitidos no se consideran los Modelos 13, 14, 15, 16 y 17 (según Estándar vigente a enero 2021) correspondientes a Riesgos del Trabajo, por lo que se requiere confirmar si se mantienen o eliminan.</i></p> <p><b>D.</b> <i>Es necesaria una aclaración puntual respecto a los modelos que sufren cambios o se eliminan.</i></p> <p>ESTANDAR DE NEGOCIO</p> <p><b>E. Modelo 18</b></p> <p>A. <i>El rubro denominado: ESTIMACIÓN POR DETERIORO Y POR DISPOSICIÓN LEGAL O PRUDENCIAL, no se presenta entre paréntesis.</i></p> <p>B. <i>Dentro del rubro de Otros Activos no se considera la cuenta de Depósitos Constituidos por Reaseguro y no es uno de los rubros eliminados en el Plan de Cuentas.</i></p> <p>C. <i>Dentro del rubro de Otros Pasivos no se consideran las cuentas Estimación de primas de pólizas abiertas</i></p>	<p><b>INS 2.C Se aclara:</b> En la versión del Estándar de Negocio y Estándar Electrónico enviados a consulta se omitió la inclusión de los modelos 13, 14, 15, 16 y 17 debido a que estos no cambian. En la versión final de los estándares se incluirán.</p> <p><b>INS 2.D Se aclara:</b> Ver respuesta observación AAP 2. Adicionalmente, los estándares fueron enviados con control de cambios para su fácil verificación de las modificaciones.</p> <p><b>INS 2.E.A Se acepta:</b> Debe estar entre paréntesis. Se hizo una revisión de esta variable en el Estándar Electrónico y si está correcto, ya que permite solo datos iguales a cero o negativos, por lo que solo se ajustará el Estándar de Negocio.</p> <p><b>INS 2.E.B Se aclara:</b> Se procedió a revisar la versión de los anexos 2 y 4 del Reglamento de Información Financiera enviados en consulta y se observó que no se incluyó la eliminación de las cuentas citadas por lo que se hace la corrección respectiva en la versión final de dichos anexos.</p> <p><b>INS 2.E.C Se aclara:</b> Ver respuesta observación INS 2.E.B.</p>	

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERESE	VERSIÓN DEFINITIVA
	<p><i>o flotantes, Comisiones por estimación de primas de pólizas abiertas o flotantes y Depósitos recibidos por Reaseguro y no son rubros eliminados en el Plan de Cuentas.</i></p> <p>D. <i>En el rubro de Reservas se mantiene la Reserva Niveladora Acumulada, sin embargo, en la Propuesta de Modificación del Plan de Cuentas, se elimina este concepto.</i></p> <p>E. <i>En el rubro de Resultados del Periodo se mantiene la (Reserva Niveladora del Periodo), sin embargo, en la Propuesta de Modificación del Plan de Cuentas, se elimina este concepto.</i></p> <p>F. <i>No se considera el TOTAL DE ACTIVO, TOTAL DE PASIVO, TOTAL DE PATRIMONIO Y TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO y en el Estándar Electrónico si se considera.</i></p> <p><b>F. Modelo 19</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Se hace referencia al siguiente texto "La entidad debe registrar los gastos por su naturaleza en las cuentas correspondientes de la clase 4 del Catálogo de Cuentas. Debe clasificar los gastos entre técnicos</i></li> </ul>	<p><b>INS 2.E.D Se acepta:</b> Se procede a eliminar en la versión final de los estándares.</p> <p><b>INS 2.E.E Se acepta:</b> Se procede a eliminar en la versión final de los estándares.</p> <p><b>INS 2.E.F Se acepta:</b> Se van a ajustar los nombres del Total Activo, Total Pasivo y Total Patrimonio. Adicionalmente, se va a incluir la variable Total Pasivo más Patrimonio. Todos estos cambios se incluirán en el Estándar de Negocio.</p> <p><b>INS 2.F Se acepta:</b> Se ajusta el texto para que se lea de la siguiente forma:  "En cuanto a los gastos, la entidad debe registrarlos según su naturaleza en las cuentas correspondientes de la clase 4.000 del Catálogo de Cuentas.</p>	

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERESE	VERSIÓN DEFINITIVA
	<p><i>y no técnicos, y dentro de los gastos técnicos" sin embargo las cuentas que detalla son específicas de la Seguros y la separación de Gastos Técnicos y No Técnicos se eliminó en el Plan de cuentas.</i></p> <p><b>G. Modelo 21</b></p> <p><i>I. Cuadro 2. Modelos Contratos y Asegurados</i></p> <p><i>1. Aclarar si la información requerida corresponde a las pólizas vigentes al</i></p>	<p>Debe clasificar los gastos entre técnicos (4.020) y no técnicos (4.050, 4.060 y 4.070), y dentro de los gastos técnicos, identificar los correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos imputables a siniestros</li> <li>- Gastos de adquisición por contratos de seguros</li> <li>- Otros gastos relacionados con el servicio del seguro</li> </ul> <p>Dentro de cada uno de los gastos anteriores se requiere identificar lo correspondiente a cada ramo y línea de seguros, cuando corresponda, a partir del dígito 15.</p> <p>En el reconocimiento inicial de los gastos que no es posible identificar si son técnicos o no, ya que requieren de un análisis posterior para su correcta asignación, deben ser registrados por su totalidad, en las cuentas 4.050, 4.060 y 4.070. De previo al cierre del periodo mensual, se debe reclasificar lo correspondiente a gasto técnico a la cuenta 4.020."</p> <p><b>INS 2.G.I. Se aclara y se acepta.</b> Sobre las consultas que se realizan respecto al Cuadro 2. Modelo Contratos y Asegurados, se solicitará directamente al Fondo Monetario Internacional la posición, pues es el destinatario final de esta</p>	

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERESE	VERSIÓN DEFINITIVA
	<p><i>corte 31 de diciembre o durante el año calendario.</i></p> <p>2. <i>En cuanto a las definiciones:</i></p> <p><i>Número de titulares de pólizas.</i></p> <p><i>Se requiere la aclaración respecto a qué conteo se debe presentar en este rubro:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Al conteo de cantidad de riesgos.</i></li> <li>• <i>A la cantidad de tomadores (contratantes).</i></li> <li>• <i>Al conteo de los tomadores para las pólizas individuales y para las pólizas colectivas no contributivas, y de los asegurados directos para el caso de las pólizas colectivas contributivas, esto último debido a lo subrayado a continuación en la definición "el titular de una póliza de seguros es una persona o entidad que <u>paga una prima</u> a una compañía de seguros a cambio de la cobertura proporcionada por una póliza de seguros".</i></li> </ul> <p><i>Número de pólizas.</i></p> <p><i>Se requiere la aclaración respecto a qué conteo se debe presentar en este rubro:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Al conteo de pólizas colectivas y pólizas individuales</i></li> </ul>	<p>información. Dado el tiempo que recibir una respuesta demandará, se elimina este cuadro del Modelo 21, esperando incorporarlo en una futura reforma.</p>	

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERESE	VERSIÓN DEFINITIVA
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Al conteo de pólizas hijas (en caso de las pólizas colectivas) y al conteo de las pólizas individuales</i></li>   <li><i>Se entiende que se cuentan todas las pólizas aunque pertenezcane un mismo titular, sin embargo, se solicita ampliar la parte de la definición subrayada a continuación: "Número de pólizas (contratos) que mantienen los titulares, <u>individualmente</u>. De acuerdo con el FMI: "Varias pólizas de seguro de vida y no vida de un único titular de póliza deben contarse <u>individualmente si están cubiertas por cuentas diferentes</u>".</i></li>   <li>3. <i>Confirmar que los ramos de Riesgos del Trabajo y Seguro Obligatorio de Automóviles deben incluirse en la categoría "Los demás ramos".</i></li>   <li>II. <i>Este Modelo no se encuentra incluido dentro del Anexo de Estándar Electrónico.</i></li> </ul>	<p><b>INS 2.G.II Se aclara:</b>  Este modelo no se incluyó debido a que su entrega es hasta finales del primer año en que entre en vigor el estándar. Dentro del grupo de entregas de XML y XSD que se realizó a los enlaces, sí se entregó lo correspondiente a este modelo. En la versión final del estándar electrónico se incluirá este modelo.</p>	

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA
	<p><i>H. ESTANDAR ELECTRONICO</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Se incluye el Modelo de Primas y Siniestros y Modelo Aportes INEC para su envío por SSS, sin embargo, los rubros incluidos en los nodos mantienen los conceptos del catálogo vigente.</i></li> <li>2. <i>Se eliminan los modelos del 13 al 17 y su respectivo anexo electrónico.</i></li> <li>3. <i>Se mantiene el Modelo 9 pese a que se indica en el documento que este deja de tener validez a partir del 2023.</i></li> <li>4. <i>Se considera el TOTAL DE ACTIVO, TOTAL DE PASIVO, TOTAL DE PATRIMONIO Y TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO y en el Estándar de Negocio no se incluyen estos rubros.</i></li> <li>5. <i>Se mantiene en el apartado de "Validaciones entre Modelos", las validaciones contra el Modelo Run Off, a pesar de que en el documento se hace referencia a que se elimina a partir del 2023, adicionalmente estas validaciones mantienen las cuentas</i></li> </ol>	<p><b>INS 2.H.1. Se acepta:</b> En la versión definitiva se ajustará de conformidad. El modelo del INEC no tiene cambios en cuanto a conceptos, pues el aporte sigue siendo calculado sobre las primas emitidas y pagadas a la entidad.</p> <p><b>INS 2.H.2 Se aclara:</b> Ver respuesta observación <b>NS 2.C.</b></p> <p><b>INS 2.H.3 Se aclara:</b> Efectivamente se mantiene <del>este</del> modelo como parte del estándar debido a que este se requerirá de conformidad con la primera disposición final de esta propuesta normativa.</p> <p><b>INS 2.H.4 Se acepta:</b> Ver respuesta observación INS 2.E.F</p> <p><b>INS 2.H.5 Se aclara:</b> Ver respuesta observación INS 2.H.3</p>	

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGESE	VERSIÓN DEFINITIVA
	<p>vigentes y o las actualizadas.</p> <p>6. En el apartado de "Validaciones entre Modelos" las validaciones que se consideran para el Balance General, Estado de Resultados, Cuenta Técnica Financiera y no Técnica mantienen las cuentas vigentes y no las actualizadas.</p> <p>7. El Modelo 21. Requerimientos Estadísticos Organismos Internacionales - NIF 17 no se incluye ni a nivel de estructura ni de validaciones.</p> <p>8. Las sociedades corredoras no están actualizadas.</p>	<p><b>INS.2.H.6 Se aclara:</b> Para los modelos mencionados aplica la primera disposición final de esta propuesta, por lo que se mantienen las validaciones cruzadas existentes. En cuanto a los modelos que los sustituyen (Modelo de Situación Financiera, el Modelo de Rendimiento Financiero y el Modelo Cuenta Técnica NIF 17) se detallaron en el estándar las nuevas validaciones cruzadas que aplican para estos nuevos modelos.</p> <p><b>INS.2.H.7 Se aclara:</b> Ver respuesta observación <b>NS 2.G.II.</b></p> <p><b>INS.2.H.8 Se acepta:</b> Se actualiza la documentación.</p>	
<p>III. Modificar los artículos 2, 3, 17, 20, 21, 22 y 23 del SGS-DES-A-029-2013 para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:</p>	<p><b>AAP 4.</b> Para efectos de la planificación operativa y ajustes por realizar, se solicita que SUGESE envíe la nueva hoja de cálculo del ISC con al menos 6 meses de antelación de la entrada en vigor de la norma.</p> <p><b>OS 5, ADISA 4.</b> Idem comentario AAP 4.</p>	<p><b>AAP 4. Se aclara.</b> El cálculo del ISC actual se mantendrá hasta la entrada en vigor de la NIF 17, oportunamente y previo a la entrada en vigor de dicha norma, la Superintendencia remitirá a las entidades la versión del ISC que contiene los ajustes planteados en el Reglamento de Solvencia para su consulta y aprobación definitiva.</p> <p><b>OS 5, ADISA 4. Se aclara.</b> Ver respuesta observación AAP 4.</p>	<p>III. Modificar los artículos 2, 3, 17, 20, 21, 22 y 23 del SGS-DES-A-029-2013 para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:</p>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA																																																
<p><b>Artículo 2: Objetivo del Capítulo II</b></p> <p>Definir las cuentas para el cálculo del Capital Base establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Reglamento, a partir del catálogo de cuentas definido en el Reglamento de Información Financiera aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero para las Entidades de Seguros.”</p>			<p><b>Artículo 2: Objetivo del Capítulo II</b></p> <p>Definir las cuentas para el cálculo del Capital Base establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Reglamento, a partir del catálogo de cuentas definido en el Reglamento de Información Financiera aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero para las Entidades de Seguros.”</p>																																																
<p><b>“Artículo 3: Códigos de las Cuentas que intervienen en el cálculo</b></p> <p>El capital base se calcula de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p><b>CAPITAL PRIMARIO</b></p> <p><b>Partidas que suman:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de Cuenta</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3.010.010.010</td> <td>Capital pagado ordinario</td> </tr> <tr> <td>3.010.010.020.M.020</td> <td>Capital preferente con dividendo no acumulativo</td> </tr> <tr> <td>3.010.010.060</td> <td>Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo</td> </tr> <tr> <td>3.010.020</td> <td>Capital donado</td> </tr> <tr> <td>3.020.010</td> <td>Capital pagado adicional</td> </tr> <tr> <td>3.040.010</td> <td>Reserva Legal</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Partidas que restan:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de Cuenta</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.090.060.020</td> <td>Plusvalía comprada</td> </tr> <tr> <td>3.010.050.010</td> <td>Acciones en Tesorería - Capital ordinario-</td> </tr> <tr> <td>3.010.050.020.M.020</td> <td>Acciones en Tesorería -Capital pagado preferente con dividendo no acumulativo-</td> </tr> <tr> <td>IA302002000000</td> <td>El valor en libros de las acciones de la misma entidad recibidas en garantía de operaciones crediticias.</td> </tr> </tbody> </table>	Número de Cuenta	Descripción	3.010.010.010	Capital pagado ordinario	3.010.010.020.M.020	Capital preferente con dividendo no acumulativo	3.010.010.060	Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo	3.010.020	Capital donado	3.020.010	Capital pagado adicional	3.040.010	Reserva Legal	Número de Cuenta	Descripción	1.090.060.020	Plusvalía comprada	3.010.050.010	Acciones en Tesorería - Capital ordinario-	3.010.050.020.M.020	Acciones en Tesorería -Capital pagado preferente con dividendo no acumulativo-	IA302002000000	El valor en libros de las acciones de la misma entidad recibidas en garantía de operaciones crediticias.	<p><b>INS 3. Para las partidas que restan, no se incluye la consideración indicada en el documento vigente “El saldo de estas partidas debe considerarse en términos brutos.”</b></p>	<p><b>INS 3. Se acepta.</b> Se agrega la consideración de que el saldo de las partidas debe considerarse en términos brutos.</p>	<p><b>“Artículo 3: Códigos de las Cuentas que intervienen en el cálculo</b></p> <p>El capital base se calcula de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p><b>CAPITAL PRIMARIO</b></p> <p><b>Partidas que suman:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de Cuenta</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3.010.010.010</td> <td>Capital pagado ordinario</td> </tr> <tr> <td>3.010.010.020.M.020</td> <td>Capital preferente con dividendo no acumulativo</td> </tr> <tr> <td>3.010.010.060</td> <td>Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo</td> </tr> <tr> <td>3.010.020</td> <td>Capital donado</td> </tr> <tr> <td>3.020.010</td> <td>Capital pagado adicional</td> </tr> <tr> <td>3.040.010</td> <td>Reserva Legal</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Partidas que restan<sup>1</sup>:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de Cuenta</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.090.060.020</td> <td>Plusvalía comprada</td> </tr> <tr> <td>3.010.050.010</td> <td>Acciones en Tesorería - Capital ordinario-</td> </tr> <tr> <td>3.010.050.020.M.020</td> <td>Acciones en Tesorería -Capital pagado preferente con dividendo no acumulativo-</td> </tr> <tr> <td>IA302002000000</td> <td>El valor en libros de las acciones de la misma entidad recibidas en garantía de operaciones crediticias.</td> </tr> </tbody> </table>	Número de Cuenta	Descripción	3.010.010.010	Capital pagado ordinario	3.010.010.020.M.020	Capital preferente con dividendo no acumulativo	3.010.010.060	Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo	3.010.020	Capital donado	3.020.010	Capital pagado adicional	3.040.010	Reserva Legal	Número de Cuenta	Descripción	1.090.060.020	Plusvalía comprada	3.010.050.010	Acciones en Tesorería - Capital ordinario-	3.010.050.020.M.020	Acciones en Tesorería -Capital pagado preferente con dividendo no acumulativo-	IA302002000000	El valor en libros de las acciones de la misma entidad recibidas en garantía de operaciones crediticias.
Número de Cuenta	Descripción																																																		
3.010.010.010	Capital pagado ordinario																																																		
3.010.010.020.M.020	Capital preferente con dividendo no acumulativo																																																		
3.010.010.060	Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo																																																		
3.010.020	Capital donado																																																		
3.020.010	Capital pagado adicional																																																		
3.040.010	Reserva Legal																																																		
Número de Cuenta	Descripción																																																		
1.090.060.020	Plusvalía comprada																																																		
3.010.050.010	Acciones en Tesorería - Capital ordinario-																																																		
3.010.050.020.M.020	Acciones en Tesorería -Capital pagado preferente con dividendo no acumulativo-																																																		
IA302002000000	El valor en libros de las acciones de la misma entidad recibidas en garantía de operaciones crediticias.																																																		
Número de Cuenta	Descripción																																																		
3.010.010.010	Capital pagado ordinario																																																		
3.010.010.020.M.020	Capital preferente con dividendo no acumulativo																																																		
3.010.010.060	Aportes para el mantenimiento del capital mínimo obligatorio de entidades aseguradoras y reaseguradoras por revaloración de las Unidades de Desarrollo																																																		
3.010.020	Capital donado																																																		
3.020.010	Capital pagado adicional																																																		
3.040.010	Reserva Legal																																																		
Número de Cuenta	Descripción																																																		
1.090.060.020	Plusvalía comprada																																																		
3.010.050.010	Acciones en Tesorería - Capital ordinario-																																																		
3.010.050.020.M.020	Acciones en Tesorería -Capital pagado preferente con dividendo no acumulativo-																																																		
IA302002000000	El valor en libros de las acciones de la misma entidad recibidas en garantía de operaciones crediticias.																																																		

VERSIÓN PROPUESTA		OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA	
IA306000000000	Monto máximo que según estatutos, puede destinarse para cubrir el retiro de los aportes hechos por parte de los asociados, para el caso de cooperativas de seguros, al concluir el ejercicio económico			IA306000000000	Monto máximo que según estatutos, puede destinarse para cubrir el retiro de los aportes hechos por parte de los asociados, para el caso de cooperativas de seguros, al concluir el ejercicio económico
IA301000000001	Capital adicional extraordinario requerido por el supervisor debido a riesgos no contemplados en el régimen de solvencia			IA301000000001	Capital adicional extraordinario requerido por el supervisor debido a riesgos no contemplados en el régimen de solvencia
<b>CAPITAL SECUNDARIO</b>		<b>INS 4.</b> Para el Capital Secundario no se incluye un tope a considerar, en el formato actual se indica que este debe ser como "Máximo 100% del capital primario".	<b>INS 4. Se acepta.</b> Se incluye una nota que indica que el capital secundario debe ser como máximo el 100% del capital primario.	<b>CAPITAL SECUNDARIO*</b>	
<b>Partidas que suman:</b>				<b>Partidas que suman:</b>	
<b>Número de Cuenta</b>	<b>Descripción</b>			<b>Número de Cuenta</b>	<b>Descripción</b>
3.010.010.020.M.010	Capital preferente con dividendos acumulativo			3.010.010.020.M.010	Capital preferente con dividendos acumulativo
3.020.020	Aportes para incrementos de capital			3.020.020	Aportes para incrementos de capital
3.020.030	Donaciones y otras contribuciones no capitalizables			3.020.030	Donaciones y otras contribuciones no capitalizables
IA306000000000	Monto máximo que según estatutos, puede destinarse para cubrir el retiro de los aportes hechos por parte de los asociados, para el caso de cooperativas de seguros, al concluir el ejercicio económico.			IA306000000000	Monto máximo que según estatutos, puede destinarse para cubrir el retiro de los aportes hechos por parte de los asociados, para el caso de cooperativas de seguros, al concluir el ejercicio económico.
IA304000000001	Reservas patrimoniales voluntarias constituidas con el fin específico de cubrir cualquier pérdida de la entidad y que mediante acuerdo del máximo órgano directivo se declaran no redimibles			IA304000000001	Reservas patrimoniales voluntarias constituidas con el fin específico de cubrir cualquier pérdida de la entidad y que mediante acuerdo del máximo órgano directivo se declaran no redimibles
IA399900000001	Instrumentos de deuda perpetuos (deben cumplir las condiciones indicadas en literal I) del artículo 7 del Reglamento			IA399900000001	Instrumentos de deuda perpetuos (deben cumplir las condiciones indicadas en literal I) del artículo 7 del Reglamento

\* El saldo de estas partidas debe considerarse en términos brutos.

VERSIÓN PROPUESTA		OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA	
IA399900000002	Instrumentos de capital o con cláusula de amortización anticipada a opción del tenedor (deben cumplir las condiciones indicadas en literal m) del artículo 7 del Reglamento	<p>Para la cuenta 3.030.010.010.M010 no se aclara un porcentaje máximo del monto registrado, en el formato actual se considera "Hasta un 75% del monto registrado. (Modificado mediante acuerdo SGS-A-0073-2020 del 02/10/2020.)"</p> <p>Para la cuenta 3.030.010.010.M020 se requiere aclarar si se debe presentar un porcentaje máximo a considerar en el cálculo.</p>	<p><b>Se acepta.</b> Se incluye la nota que indica que para la cuenta 3.030.010.010.M010 el porcentaje máximo corresponde a un 75% del monto registrado.</p> <p><b>Se aclara.</b> Esta cuenta actualmente no tiene un porcentaje máximo ni lo tendrá con la entrada en vigor de la norma.</p>	IA399900000002	Instrumentos de capital o con cláusula de amortización anticipada a opción del tenedor (deben cumplir las condiciones indicadas en literal m) del artículo 7 del Reglamento
3.030.010.010.M.010	Superávit por revaluación de terrenos			3.030.010.010.M.010 <sup>3</sup>	Superávit por revaluación de terrenos
3.030.010.010.M.020	Superávit por revaluación de edificios e instalaciones			3.030.010.010.M.020	Superávit por revaluación de edificios e instalaciones
3.030.020	Ajustes por valuación de participaciones en otras empresas			3.030.020	Ajustes por valuación de participaciones en otras empresas
3.050	Resultado acumulados de ejercicios anteriores			3.050	Resultado acumulados de ejercicios anteriores
5	Ingresos			5	Ingresos
<b>Partidas que restan:</b>				<b>Partidas que restan:</b>	
<b>Número de Cuenta</b>	<b>Descripción</b>			<b>Número de Cuenta</b>	<b>Descripción</b>
3.010.050.020.M.010	Acciones en Tesorería -Capital preferente con dividendos acumulativo-			3.010.050.020.M.010	Acciones en Tesorería -Capital preferente con dividendos acumulativo-
3.030.010.020	Ajuste por deterioro y por-valoración de las inversiones—a valor razonable con cambios en otro resultado integral -cuando el saldo es deudor-			3.030.010.020	Ajuste por deterioro y por-valoración de las inversiones—a valor razonable con cambios en otro resultado integral -cuando el saldo es deudor-
3.030.010.030	Ajuste por deterioro y por-valoración de las inversiones—en respaldo reserva de liquidez -cuando el saldo es deudor-			3.030.010.030	Ajuste por deterioro y por-valoración de las inversiones—en respaldo reserva de liquidez -cuando el saldo es deudor-
3.030.010.040	Ajuste por deterioro y valuación de instrumentos financieros restringidos -cuando el saldo es deudor-			3.030.010.040	Ajuste por deterioro y valuación de instrumentos financieros restringidos -cuando el saldo es deudor-
3.030.010.050	Ajuste por deterioro y valuación de instrumentos financieros en cesación de pagos, morosos y en litigio -cuando el saldo es deudor-			3.030.010.050	Ajuste por deterioro y valuación de instrumentos financieros en cesación de pagos, morosos y en litigio -cuando el saldo es deudor-
3.030.010.070	Ajustes por valoración de instrumentos derivados -cuando el saldo es deudor-			3.030.010.070	Ajustes por valoración de instrumentos derivados -cuando el saldo es deudor-

VERSIÓN PROPUESTA		OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA	
3.030.010.080	Ajuste por valoración de obligaciones de entregar títulos en reportos y préstamos de valores - cuando el saldo es deudor-			3.030.010.080	Ajuste por valoración de obligaciones de entregar títulos en reportos y préstamos de valores - cuando el saldo es deudor-
4	Gastos			4	Gastos
				<sup>2</sup> Máximo 100% del capital primario <sup>3</sup> Hasta un 75% del monto registrado.	
<b>DEDUCCIONES DEL CAPITAL PRIMARIO MÁS EL CAPITAL SECUNDARIO</b>				<b>DEDUCCIONES DEL CAPITAL PRIMARIO MÁS EL CAPITAL SECUNDARIO</b>	
<b>Partidas que suman:</b>				<b>Partidas que suman:</b>	
<b>Número de Cuenta</b>	<b>Descripción</b>			<b>Número de Cuenta</b>	<b>Descripción</b>
1.010.060	Disponibilidades restringidas			1.010.060	Disponibilidades restringidas
1.010.080.080.M.050	Disponibilidades restringidas			1.010.080.080.M.050	Disponibilidades restringidas
1.020.020.050	Instrumentos financieros en partes relacionadas del país –Recursos propios-			1.020.020.050	Instrumentos financieros en partes relacionadas del país –Recursos propios-
1.020.020.100	Instrumentos financieros en partes relacionadas del exterior –Recursos propios-			1.020.020.100	Instrumentos financieros en partes relacionadas del exterior –Recursos propios-
1.020.020.640	Instrumentos financieros en partes relacionadas del país – Respaldo reservas, pasivos por contratos de seguro y requerimientos de capital-			1.020.020.640	Instrumentos financieros en partes relacionadas del país – Respaldo reservas, pasivos por contratos de seguro y requerimientos de capital-
1.020.020.690	Instrumentos financieros en partes relacionadas del exterior –Respaldo reservas, pasivos por contratos de seguro y requerimientos de capital			1.020.020.690	Instrumentos financieros en partes relacionadas del exterior –Respaldo reservas, pasivos por contratos de seguro y requerimientos de capital
1.020.050.190	Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto			1.020.050.190	Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reporto
1.020.050.200	Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reportos tripartitos			1.020.050.200	Instrumentos financieros restringidos por operaciones de reportos tripartitos
1.020.050.210	Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reportos tripartitos			1.020.050.210	Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de reportos tripartitos
1.020.050.220	Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo			1.020.050.220	Instrumentos financieros restringidos por operaciones a plazo
1.020.050.230	Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo			1.020.050.230	Instrumentos financieros restringidos por llamadas a margen de operaciones a plazo
1.020.050.240	Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores			1.020.050.240	Instrumentos financieros restringidos por préstamo de valores

VERSIÓN PROPUESTA		OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA	
1.020.050.260	<i>Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores</i>			1.020.050.260	<i>Instrumentos financieros restringidos por el Fondo Garantía de la Bolsa Nacional de Valores</i>
1.020.050.270	<i>Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito</i>			1.020.050.270	<i>Instrumentos financieros restringidos por operaciones de crédito</i>
1.020.050.280	<i>Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales</i>			1.020.050.280	<i>Instrumentos financieros restringidos por requerimientos judiciales</i>
1.020.050.290	<i>Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario</i>			1.020.050.290	<i>Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado Interbancario</i>
1.020.050.300	<i>Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez</i>			1.020.050.300	<i>Instrumentos financieros restringidos por operaciones de Mercado de Liquidez</i>
1.020.050.310	<i>Instrumentos financieros restringidos por operaciones de coresponsalia</i>			1.020.050.310	<i>Instrumentos financieros restringidos por operaciones de coresponsalia</i>
1.020.050.320	<i>Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos</i>			1.020.050.320	<i>Instrumentos financieros restringidos por otros conceptos</i>
1.020.050.330	<i>Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de Liquidez</i>			1.020.050.330	<i>Instrumentos financieros restringidos por operaciones diferidas de Liquidez</i>
1.020.080.080.M.050	<i>Productos por cobrar por inversiones en instrumentos financieros vencidos y restringidos</i>			1.020.080.080.M.050	<i>Productos por cobrar por inversiones en instrumentos financieros vencidos y restringidos</i>
1.030.010.310.M.100	<i>Partes Relacionadas – Personas Físicas</i>			1.030.010.310.M.100	<i>Partes Relacionadas – Personas Físicas</i>
1.030.010.330.M.100	<i>Partes Relacionadas – Empresarial</i>			1.030.010.330.M.100	<i>Partes Relacionadas – Empresarial</i>
1.030.010.340.M.100	<i>Partes Relacionadas – Corporativo</i>			1.030.010.340.M.100	<i>Partes Relacionadas – Corporativo</i>
1.030.010.360.M.100	<i>Partes Relacionadas – Sector Financiero</i>			1.030.010.360.M.100	<i>Partes Relacionadas – Sector Financiero</i>
1.030.020.310.M.100	<i>Partes Relacionadas – Personas Físicas</i>			1.030.020.310.M.100	<i>Partes Relacionadas – Personas Físicas</i>
1.030.020.330.M.100	<i>Partes Relacionadas – Empresarial</i>			1.030.020.330.M.100	<i>Partes Relacionadas – Empresarial</i>
1.030.020.340.M.100	<i>Partes Relacionadas – Corporativo</i>			1.030.020.340.M.100	<i>Partes Relacionadas – Corporativo</i>
1.030.020.360.M.100	<i>Partes Relacionadas – Sector Financiero</i>			1.030.020.360.M.100	<i>Partes Relacionadas – Sector Financiero</i>
1.030.030.310.M.100	<i>Partes Relacionadas – Personas Físicas</i>			1.030.030.310.M.100	<i>Partes Relacionadas – Personas Físicas</i>
1.030.030.330.M.100	<i>Partes Relacionadas – Empresarial</i>			1.030.030.330.M.100	<i>Partes Relacionadas – Empresarial</i>
1.030.030.340.M.100	<i>Partes Relacionadas – Corporativo</i>			1.030.030.340.M.100	<i>Partes Relacionadas – Corporativo</i>
1.030.030.360.M.100	<i>Partes Relacionadas – Sector Financiero</i>			1.030.030.360.M.100	<i>Partes Relacionadas – Sector Financiero</i>
1.030.040	<i>Créditos restringidos</i>			1.030.040	<i>Créditos restringidos</i>
1.030.080.310.M.100	<i>Productos por cobrar asociados a Partes relacionadas – Personas Físicas</i>			1.030.080.310.M.100	<i>Productos por cobrar asociados a Partes relacionadas – Personas Físicas</i>

VERSIÓN PROPUESTA		OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERESE	VERSIÓN DEFINITIVA	
1.030.080.340.M.100	Productos por cobrar asociados a Partes relacionadas – Empresarial				
1.030.080.350.M.100	Productos por cobrar asociados a Partes relacionadas – Corporativo			1.030.080.350.M.100	Productos por cobrar asociados a Partes relacionadas – Corporativo
1.030.080.370.M.100	Productos por cobrar asociados a Partes relacionadas – Sector Financiero			1.030.080.370.M.100	Productos por cobrar asociados a Partes relacionadas – Sector Financiero
1.040.060.010	Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas			1.040.060.010	Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas
1.040.090.030	Productos por cobrar con partes relacionadas			1.040.090.030	Productos por cobrar con partes relacionadas
1.090.010	Gastos pagados por anticipado			1.090.010	Gastos pagados por anticipado
1.090.060	Activos Intangibles			1.090.060	Activos Intangibles
1.090.070	Otros activos restringidos			1.090.070	Otros activos restringidos
1.110	Participación en el capital de otras empresas			1.110	Participación en el capital de otras empresas
IA103000000003	Créditos e inversiones en fideicomisos u otras comisiones de confianza estructurados o administrados por empresas del mismo grupo financiero			IA103000000003	Créditos e inversiones en fideicomisos u otras comisiones de confianza estructurados o administrados por empresas del mismo grupo financiero
IA104007000001	Saldo neto de activos y pasivos derivados del pago y recaudación del Impuesto al Valor Agregado, cuando el monto de los activos es mayor al pasivo.			IA104007000001	Saldo neto de activos y pasivos derivados del pago y recaudación del Impuesto al Valor Agregado, cuando el monto de los activos es mayor al pasivo.
IA104007000002	Saldo neto del Impuesto sobre la renta diferido, cuando el monto del activo es mayor al pasivo.			IA104007000002	Saldo neto del Impuesto sobre la renta diferido, cuando el monto del activo es mayor al pasivo.
<b>Partidas que restan:</b>		<b>INS 5.</b> Para las partidas que restan, no se incluye la consideración indicada en el documento vigente "El saldo de estas partidas debe considerarse en términos brutos."	<b>INS 5. Se acepta.</b> Se incluye la nota que indica que los saldos de las partidas que restan deben considerarse en términos brutos.	<b>Partidas que restan<sup>4</sup>:</b>	
<b>Número de Cuenta</b>	<b>Descripción</b>			<b>Número de Cuenta</b>	<b>Descripción</b>
1.020.090.050	Estimación por inversiones en instrumentos financieros vencidos y restringidos			1.020.090.050	Estimación por inversiones en instrumentos financieros vencidos y restringidos
1.040.100.050	Estimación por deterioro por operaciones con partes relacionadas			1.040.100.050	Estimación por deterioro por operaciones con partes relacionadas
1.090.060.020	Plusvalía comprada			1.090.060.020	Plusvalía comprada
IA103000000001	Estimación por deterioro de operaciones de crédito con partes relacionadas			IA103000000001	Estimación por deterioro de operaciones de crédito con partes relacionadas

VERSIÓN PROPUESTA		OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA	
IA103000000002	Estimación por deterioro de créditos restringidos			IA103000000002	Estimación por deterioro de créditos restringidos
IA104000000001	Cuentas por cobrar a empleados producto de la venta de contratos de seguros neto de la correspondiente estimación			IA104000000001	Cuentas por cobrar a empleados producto de la venta de contratos de seguros neto de la correspondiente estimación
”				”	
<p><b>“Artículo 17: Requerimiento de capital por riesgo de descalce de plazos</b></p> <p><b>El requerimiento de capital por descalce de plazos se calcula, sobre la base de activos y pasivos elegibles según lo dispuesto los siguientes artículos. Se exceptúan los seguros con componentes de participación discrecional.”</b></p>		<p><b>INS 6. Punto 1.</b> <i>¿Se deben considerar los pasivos de todas las líneas de negocio en lugar de solo los seguros personales?</i></p> <p><i>¿Aplica la distribución de onerosos y no onerosos?</i></p> <p><b>INS 6. Punto 2.</b> <i>Se desea conocer si la provisión de los seguros en los que el riesgo de inversión lo asume el tomador es lo mismo que la provisión para seguros con componente de participación discrecional</i></p>	<p><b>INS 6. Punto 1. Se aclara.</b> Se deben considerar todos los seguros de todas las líneas que tengan una vigencia mayor o igual a un año incluyendo los seguros onerosos y no onerosos.</p> <p><b>INS 6. Punto 2. Se aclara.</b> De conformidad con el párrafo 71 de la NIIF 17, los contratos con componentes de participación discrecional son aquellos en los que no hay una transferencia significativa del riesgo del seguro.</p> <p>Estos contratos son un instrumento financiero que brinda al inversor el derecho contractual a recibir un importe no sujeto a la discrecionalidad del emisor y que se espera representen una proporción significativa de las prestaciones contractuales totales cuyo calendario o importe están contractualmente sujetos a la discreción del emisor y que se basan en los rendimientos de un conjunto de contratos específico o de un tipo de contrato específico, en los rendimientos de inversiones que pueden ser realizadas o no realizadas de un conjunto de activos mantenidos por el emisor o los beneficios o</p>	<p><b>“Artículo 17: Requerimiento de capital por riesgo de descalce de plazos</b></p> <p><b>El requerimiento de capital por descalce de plazos se calcula, sobre la base de activos y pasivos elegibles según lo dispuesto en los siguientes artículos. Se exceptúan <del>excluyen</del> los componentes de inversión de los <del>seguros</del> <del>contratos de inversión</del> con componentes de participación discrecional.</b></p> <p><b>En cuanto a los seguros con componentes de participación directa, si el componente de inversión es distinto (separable), se deberá considerar, para efectos de este requerimiento, el componente de seguros. En caso de que el componente de inversión no sea distinto (no separable), se deberá de considerar el contrato en su totalidad para este requerimiento.</b></p> <p>”</p> <p><sup>4</sup> El saldo de estas partidas debe considerarse en términos brutos.</p>	

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA
		<p>pérdidas de la entidad o fondo que emite el contrato.</p> <p>Por otra parte, la Norma define que los contratos de seguro con componente de participación directa son sustancialmente contratos de servicios relacionados con inversiones según los cuales la entidad compromete una rentabilidad de inversión basada en los elementos subyacentes y en los que en los términos contractuales se especifica que el tomador participa en una parte de un conjunto claramente identificado de elementos subyacentes, la entidad espera pagar al tenedor de la póliza de seguro un importe igual a una participación sustancial de las rentabilidades a valor razonable de los elementos subyacentes y la entidad espera que una parte sustancial de cualquier cambio en los importes a pagar al tenedor de la póliza de seguro varíe con el cambio en el valor razonable de los elementos subyacentes.</p> <p>De manera que, dependiendo de las características que tenga el contrato se puede considerar como un contrato con componente de participación directa o un contrato con componente de participación discrecional; por lo tanto, este tipo de contratos no necesariamente implican que el riesgo de inversión lo asume el tomador.</p> <p>Para mayor claridad y para considerar el mismo término de la NIIF 17 se sustituye seguro con componente de</p>	

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA
		<p>participación discrecional por contrato de inversión con componente de participación discrecional. Se aclara que estos contratos se exceptúan del cálculo pues de conformidad con la NIIF 17 estos contratos no presentan una transferencia significativa del riesgo de seguros.</p> <p>Adicionalmente, se incluye en el Artículo 17 una aclaración en relación con los contratos de seguros con componentes de participación directa.</p>	
	<p><b>AAP 5.</b> Actualmente este requerimiento solo se calcula para seguros personales, en el cambio propuesto habla sobre seguros de vigencia superior a un año, se agradece aclarar expresamente si se deben incluir también los contratos de seguros generales.</p> <p><b>OS 6, ADISA 5. Idem comentario AAP 5</b></p>	<p><b>AAP 5. Se aclara.</b> El requerimiento de capital por descalce de plazos se solicita para todos aquellos seguros cuya vigencia sea superior a un año, incluyendo seguros generales.</p> <p><b>OS 6, ADISA 5. Se aclara.</b> Ver respuesta observación AAP 5</p>	
<p><b>"Artículo 20: Flujo de pasivos de seguros elegibles</b></p> <p>Para cada tramo K, debe calcularse el flujo total a pagar de los pasivos de seguros con vigencia mayor a un año.</p> <p>Los flujos correspondientes a cada contrato de seguro o de reaseguro aceptado, corresponden a los flujos utilizados para determinar el pasivo por la cobertura restante sin aplicar el descuento.</p> <p>El monto total de los flujos a pagar en el tramo "K" (B<sub>k</sub>), se agregará de la misma forma que para A<sub>k</sub>, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $B_k = \max \left( \sum_{\text{Todo } i \text{ en Tramo } K} \left( \sum_{\text{Todo } j} FPP_{ji} \right) - FAR_k, 0 \right)$ <p>Donde:</p>			<p><b>"Artículo 20: Flujo de pasivos de seguros elegibles</b></p> <p>Para cada tramo K, debe calcularse el flujo total a pagar de los pasivos de seguros con vigencia mayor a un año.</p> <p>Los flujos correspondientes a cada contrato de seguro o de reaseguro aceptado, corresponden a los flujos utilizados para determinar el pasivo por la cobertura restante sin aplicar el descuento.</p> <p>El monto total de los flujos a pagar en el tramo "K" (B<sub>k</sub>), se agregará de la misma forma que para A<sub>k</sub>, de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $B_k = \max \left( \sum_{\text{Todo } i \text{ en Tramo } K} \left( \sum_{\text{Todo } j} FPP_{ji} \right) - FAR_k, 0 \right)$ <p>Donde:</p>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA
<p><math>B_k</math> = Monto total de flujos por pagar, en el tramo <math>k</math>, agregados de la misma forma que <math>A_k</math> y sin aplicar tasas de descuento.</p> <p><math>FPF_{ji}</math> = Flujo de pasivos de la póliza <math>j</math> durante el periodo <math>i</math>.</p> <p><math>FAR_i</math> = Flujo de activos de reaseguro durante el periodo <math>i</math>.</p> <p>Los pasivos correspondientes a reaseguro mantenido deben incluirse en esta clasificación.”</p>			<p><math>B_k</math> = Monto total de flujos por pagar, en el tramo <math>k</math>, agregados de la misma forma que <math>A_k</math> y sin aplicar tasas de descuento.</p> <p><math>FPF_{ji}</math> = Flujo de pasivos de la póliza <math>j</math> durante el periodo <math>i</math>.</p> <p><math>FAR_i</math> = Flujo de activos de reaseguro durante el periodo <math>i</math>.</p> <p>Los pasivos correspondientes a reaseguro mantenido <b>y reaseguro aceptado</b> deben incluirse en esta clasificación.”</p>
<p><b>“Artículo 21: Flujo de pasivos financieros elegibles</b></p> <p>Para cada tramo <math>K</math>, debe calcularse el flujo total a pagar por pasivos financieros contratados, agregados en colones.</p> <p>El flujo de los pasivos financieros en el tramo <math>k</math> se determina mediante la siguiente fórmula:</p> $C_k = \sum_{\text{Todo } i \text{ en Tramo } K} \left( \sum_{\text{Todo } j} FPF_{ji} \right)$ <p>Donde:</p> <p><math>C_k</math> = monto total de los flujos de pasivos financieros a pagar en el tramo “<math>K</math>”, agregados en la misma moneda homogénea empleada para <math>A_k</math> y sin aplicar tasas de descuento.</p> <p><math>FPF_{ji}</math> = flujo del pasivo financiero <math>j</math> durante el periodo <math>i</math>”</p>	<p><b>INS 7.</b> No queda claro si los pasivos de seguros correspondientes a primas por pagar a reaseguradores deben incluirse en esta clasificación u otra. Es necesario precisar este tema, para claridad de las entidades obligadas.</p>	<p><b>INS 7. Se aclara.</b> De conformidad con la NIIF 17, los contratos de reaseguro mantenido deberán medirse considerando los flujos de efectivo futuros, al igual que se realiza con los contratos de seguro, de manera que si al efectuar la estimación de estos flujos de efectivo, la entidad presenta un pasivo por contratos de reaseguro mantenido deberá considerar lo establecido en el Artículo 20.</p>	<p><b>“Artículo 21: Flujo de pasivos financieros elegibles</b></p> <p>Para cada tramo <math>K</math>, debe calcularse el flujo total a pagar por pasivos financieros contratados, agregados en colones.</p> <p>El flujo de los pasivos financieros en el tramo <math>k</math> se determina mediante la siguiente fórmula:</p> $C_k = \sum_{\text{Todo } i \text{ en Tramo } K} \left( \sum_{\text{Todo } j} FPF_{ji} \right)$ <p>Donde:</p> <p><math>C_k</math> = monto total de los flujos de pasivos financieros a pagar en el tramo “<math>K</math>”, agregados en la misma moneda homogénea empleada para <math>A_k</math> y sin aplicar tasas de descuento.</p> <p><math>FPF_{ji}</math> = flujo del pasivo financiero <math>j</math> durante el periodo <math>i</math>”</p>
<p><b>“Artículo 22: Índice de calce de plazos</b></p> <p>Mensualmente, el último día hábil de cada mes, se obtendrá el siguiente indicador de la situación de calce de activos y pasivos de la entidad, se obtendrá para cada tramo el índice de cobertura de pasivos de seguros (<math>CP_k</math>), de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $CP_k = \frac{A_k}{B_k + C_k}$ <p><math>CP_k</math> mide la fracción de los pasivos del tramo <math>K</math> que está cubierta por activos elegibles, a la fecha de cálculo.”</p>			<p><b>“Artículo 22: Índice de calce de plazos</b></p> <p>Mensualmente, el último día hábil de cada mes, se obtendrá el siguiente indicador de la situación de calce de activos y pasivos de la entidad, se obtendrá para cada tramo el índice de cobertura de pasivos de seguros (<math>CP_k</math>), de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $CP_k = \frac{A_k}{B_k + C_k}$ <p><math>CP_k</math> mide la fracción de los pasivos del tramo <math>K</math> que está cubierta por activos elegibles, a la fecha de cálculo.”</p>
<p><b>“Artículo 23: Requerimiento de capital por riesgo de descalce de plazos</b></p> <p>Para determinar el requerimiento de capital por descalce de plazos se debe proceder de la siguiente manera:</p>	<p><b>INS 8.</b> En esta propuesta no queda claro, cómo debe tratarse el reaseguro. Es indispensable hacer la regulación específica para seguridad de las entidades obligadas.</p>	<p><b>INS 8. Se aclara.</b> En el artículo 20 se establece que el pasivo correspondiente al reaseguro mantenido debe incluirse en la clasificación de los pasivos de</p>	<p><b>“Artículo 23: Requerimiento de capital por riesgo de descalce de plazos</b></p> <p>Para determinar el requerimiento de capital por descalce de plazos se debe proceder de la siguiente manera:</p>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA
<p>a) Si <math>CP_k</math> es mayor o igual que uno, para todos los tramos <math>k</math> significa que hay calce de activos y pasivos y por lo tanto no se requiere de capital para cubrir el riesgo de descalce.</p> <p>b) Si <math>CP_k</math> es menor que uno en al menos un tramo <math>k</math>, significa que hay descalce de plazos y por tanto se debe estimar el requerimiento de capital para cubrir el riesgo de descalce. Para ello, se debe proceder de la siguiente manera:</p> <p>I. La provisión ajustada por descalce de plazos corresponde a la sumatoria del valor presente de cada póliza "j" según la siguiente expresión:</p> $VPP_j = \sum_{Tramo\ k=1}^{Tramo\ k=10} \times \sum_{Todo\ i\ en\ el\ Tramo\ k} FP_{ji} \times \left[ (1 + (TT_i * 60\%))_j^{-i} \times CP_{k,j} + (1 + TT_i * 40\%)^{-i} \times (1 - CP_{k,j}) \right]$ <p>Donde:  <math>VPP_j</math> = valor presente de la póliza j  <math>FP_{ji}</math> = flujo de la póliza j en el período i  <math>CP_{k,j}</math> = índice de cobertura de pasivos, en el tramo k.  <math>TT_{ij}</math> = Tasa de descuento utilizada para determinar el pasivo por la cobertura remanente en el período i,</p> <p>II. El Requerimiento de capital por Riesgo de descalce de plazos corresponde a la diferencia entre el pasivo por la cobertura restante y el valor presente de la provisión ajustada por descalce (<math>VPP_j</math>)</p> $RCDP = \sum_j \max (VPP_j - PCR_j, 0)$ <p>Donde:</p>	<p><b>AAP 6.</b> En la norma propuesta se establece que "La provisión ajustada por descalce de plazos corresponde a la sumatoria del valor presente de cada póliza "j" según la siguiente expresión...", sin embargo, bajo NIIF 17 los valores presentes se hacen por riesgos homogéneos. Explicar por qué sería necesario hacerlo por póliza.</p> <p><b>OS 7, ADISA 6. Idem comentario AAP 6</b></p>	<p>seguros elegibles. Por otra parte, se incluyó en el artículo 20 lo referente al reaseguro aceptado, de modo que, cuando exista un pasivo por el reaseguro aceptado, deberá considerarse en el cálculo definido en dicho artículo.</p> <p><b>AAP 6. Se aclara.</b> La NIIF 17 establece que la medición de los contratos de seguro debe realizarse en carteras de seguros con riesgos homogéneos y dividiéndolas en grupos de contratos onerosos, no onerosos y con posibilidad significativa de convertirse en oneroso, con el propósito de poder medir el rendimiento de un grupo concreto de seguros y evaluar el desempeño de esos contratos. No obstante, esto no implica que las entidades deben renunciar a tener la información de cada contrato de seguros y que será de vital importancia para poder definir los flujos de efectivo de cada grupo. Por lo cual, se considera que las entidades contarán con la información necesaria para efectuar el cálculo para cada póliza.</p> <p><b>OS 7, ADISA 6. Se aclara.</b> Ver respuesta comentario AAP 6.</p>	<p>c) Si <math>CP_k</math> es mayor o igual que uno, para todos los tramos <math>k</math> significa que hay calce de activos y pasivos y por lo tanto no se requiere de capital para cubrir el riesgo de descalce.</p> <p>d) Si <math>CP_k</math> es menor que uno en al menos un tramo <math>k</math>, significa que hay descalce de plazos y por tanto se debe estimar el requerimiento de capital para cubrir el riesgo de descalce. Para ello, se debe proceder de la siguiente manera:</p> <p>III. La provisión ajustada por descalce de plazos corresponde a la sumatoria del valor presente de cada póliza "j" según la siguiente expresión:</p> $VPP_j = \sum_{Tramo\ k=1}^{Tramo\ k=10} \times \sum_{Todo\ i\ en\ el\ Tramo\ k} FP_{ji} \times \left[ (1 + (TT_i * 60\%))_j^{-i} \times CP_{k,j} + (1 + TT_i * 40\%)^{-i} \times (1 - CP_{k,j}) \right]$ <p>Donde:  <math>VPP_j</math> = valor presente de la póliza j  <math>FP_{ji}</math> = flujo de la póliza j en el período i  <math>CP_{k,j}</math> = índice de cobertura de pasivos, en el tramo k.  <math>TT_{ij}</math> = Tasa de descuento utilizada para determinar el pasivo por la cobertura remanente en el período i,</p> <p>IV. El Requerimiento de capital por Riesgo de descalce de plazos corresponde a la diferencia entre el pasivo por la cobertura restante y el valor presente de la provisión ajustada por descalce (<math>VPP_j</math>)</p> $RCDP = \sum_j \max (VPP_j - PCR_j, 0)$ <p>Donde:</p>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA
<p>RCDP= Requerimiento de capital por descalce de plazos.  VPP<sub>j</sub>= Valor presente de la póliza j  PCR<sub>j</sub>= Pasivo por la cobertura restante de la póliza j.</p>			<p>RCDP= Requerimiento de capital por descalce de plazos.  VPP<sub>j</sub>= Valor presente de la póliza j  PCR<sub>j</sub>= Pasivo por la cobertura restante de la póliza j.</p>
<p><b>IV. En el artículo 24 del SGS-DES-A-029-2013, modificar el primer párrafo, el último párrafo del apartado A y el apartado C y eliminar el apartado B, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:</b></p>			<p><b>IV. En el artículo 24 del SGS-DES-A-029-2013, modificar el primer párrafo, el último párrafo del apartado A y el apartado C y eliminar el apartado B, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:</b></p>
<p><b>Artículo 24 Tasa de interés técnica</b></p> <p>La tasa de interés técnica es el tipo de interés aplicable para el cálculo del pasivo por la cobertura restante y por reclamaciones incurridas de los seguros con beneficios de rentas vitalicias, invalidez y sobrevivencia, según lo establece el Reglamento de Solvencia.</p> <p>...</p> <p>A.-...</p>	<p><b>INS 9. Se requiere confirmar si la SUGESE publicará curvas de descuento o tasas de interés para los seguros en dólares.</b></p>	<p><b>INS 9. Se aclara.</b> La SUGESE únicamente mantendrá la curva de tasas de descuento en colones, la cual de conformidad con el Artículo 19 del Reglamento de Solvencia deberá utilizarse para descontar los flujos de efectivo y los pasivos por reclamaciones incurridas de los seguros que ofrezcan beneficio de rentas vitalicias, invalidez y sobrevivencia. Para el resto de coberturas en colones no mencionadas de previo y para los pasivos denominados en moneda extranjera, cada entidad deberá estimar su curva de tasas de descuento, de conformidad con lo establecido en la NIIF 17.</p>	<p><b>Artículo 24 Tasa de interés técnica</b></p> <p>La tasa de interés técnica es el tipo de interés aplicable para el cálculo del pasivo por la cobertura restante y por reclamaciones incurridas de los seguros con beneficios de rentas vitalicias, invalidez y sobrevivencia, según lo establece el Reglamento de Solvencia.</p> <p>...</p> <p>A.-...</p>
<p>... La aplicación del FAV y cambios posteriores, deben ser aprobados por la Junta Directiva de la entidad antes de que se incorporen en el cálculo del pasivo por la cobertura restante y por reclamaciones incurridas de los seguros de rentas vitalicias y rentas por invalidez y sobrevivencia.</p> <p>Para esto, la entidad debe realizar un informe que justifique la adopción del FAV y el valor definido, así como las actualizaciones que se realicen. Este informe debe estar a disposición de la Superintendencia General de Seguros en cualquier momento que en que ésta lo requiera.</p>			<p>... La aplicación del FAV y cambios posteriores, deben ser aprobados por la Junta Directiva de la entidad antes de que se incorporen en el cálculo del pasivo por la cobertura restante y por reclamaciones incurridas de los seguros de rentas vitalicias y rentas por invalidez y sobrevivencia.</p> <p>Para esto, la entidad debe realizar un informe que justifique la adopción del FAV y el valor definido, así como las actualizaciones que se realicen. Este informe debe estar a disposición de la Superintendencia General de Seguros en cualquier momento que en que ésta lo requiera.</p>
<p>B. - La curva de tipos de interés técnico para el cálculo del pasivo por la cobertura restante y por reclamaciones incurridas de los seguros en colones con beneficios de rentas vitalicias, rentas por invalidez y sobrevivencia, debe ser publicada por la Superintendencia con corte al 30 de marzo y al 30 de setiembre de cada año, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de corte.</p>			<p>B. - La curva de tipos de interés técnico para el cálculo del pasivo por la cobertura restante y por reclamaciones incurridas de los seguros en colones con beneficios de rentas vitalicias, rentas por invalidez y sobrevivencia, debe ser publicada por la Superintendencia con corte al 30 de marzo y al 30 de setiembre de cada año, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de corte.</p>
<p><b>V. Modificar integralmente el Artículo 26 del SGS-DES-A-029-2013 para que se lea de la siguiente forma:</b></p>			<p><b>V. Modificar integralmente el Artículo 26 del SGS-DES-A-029-2013 para que se lea de la siguiente forma:</b></p>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA
<p><i>"Artículo 26: Respaldo documental y de la información</i>  <i>Las entidades deben mantener a disposición de la Superintendencia la información de los registros descritos en el artículo 40 del Reglamento, por un periodo mínimo de 10 años contado desde la fecha más reciente de las siguientes, respecto del momento de análisis: la fecha de vencimiento de la póliza, la fecha de la liquidación del siniestro o la fecha a partir de la cual la entidad no tiene ningún tipo de responsabilidad.</i></p>	<p><b>INS 10.</b> <i>Se requiere aclarar si la provisión de participación en beneficios y extornos formará parte del pasivo por la cobertura restante</i></p> <p><b>AAP 7.</b> <i>En lo referente a Activos y Pasivos: Es necesario aclarar si toda esta lista de campos de los registros es taxativa o si va a depender del método utilizado por la aseguradora. Por ejemplo, en la metodología por BBA, no se podría dar un desglose como los solicitados más adelante.</i></p> <p><b>OS 8, ADISA 7. Idem comentario AAP 7.</b></p>	<p><b>INS 10. Se aclara.</b> De conformidad con la NIIF 17, los beneficios y extornos deberán ser considerados como parte de los flujos de efectivo y por tanto, dentro de la estimación del pasivo por la cobertura restante (LRC).</p> <p><b>AAP 7. Se aclara.</b> Como se indicó en la observación AAP6, el hecho que para efectos contables la NIIF 17 requiera que la medición se realice considerando carteras de contratos de seguro con riesgos homogéneos no exime a las entidades de contar con la información para cada uno de los contratos.</p> <p><b>OS 8, ADISA 7. Se aclara.</b> Ver respuesta comentario AAP 7</p>	<p><i>"Artículo 26: Respaldo documental y de la información</i>  <i>Las entidades deben mantener a disposición de la Superintendencia la información de los registros descritos en el artículo 40 del Reglamento, por un periodo mínimo de 10 años contado desde la fecha más reciente de las siguientes, respecto del momento de análisis: la fecha de vencimiento de la póliza, la fecha de la liquidación del siniestro o la fecha a partir de la cual la entidad no tiene ningún tipo de responsabilidad.</i></p>
<p><i>La información mínima que refiere el párrafo anterior se establece en los anexos de estos lineamientos. De forma excepcional, las entidades podrán solicitar autorización para la modificación parcial de los campos de estos registros, cuando no sea adecuada para un determinado producto por sus especiales características, y así se justifique ante la Superintendencia.</i></p>			<p><i>La información mínima que refiere el párrafo anterior se establece en los anexos de estos lineamientos. De forma excepcional, las entidades podrán solicitar autorización para la modificación parcial de los campos de estos registros, cuando no sea adecuada para un determinado producto por sus especiales características, y así se justifique ante la Superintendencia.</i></p>
<p><b>REGISTRO DE PRODUCTOS</b></p> <p><u>SEGUROS GENERALES SEGURO DIRECTO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ramo</li> <li>• Producto (nombre y/o código)</li> <li>• Número de póliza</li> <li>• Versión de Condiciones Generales</li> <li>• Número y/o Código Nota Técnica</li> <li>• Identificación de la sede de la aseguradora relacionada con la póliza</li> <li>• Nombre del intermediario de seguros</li> <li>• Número de identificación del intermediario de seguros</li> <li>• Número de certificado de aseguramiento (en caso de seguros colectivos)</li> <li>• Número de adenda</li> </ul>	<p><b>INS 11.</b> <i>Los siguientes conceptos van a desaparecer del artículo 3 de definiciones del Reglamento de Solvencia, por lo que se desea verificar si se deben incorporar a esta norma.</i></p> <p><i>Prima pura</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima de inventario</li> <li>• Prima comercial</li> <li>• Recargo para gastos de administración</li> <li>• Recargo para gastos de adquisición</li> </ul>	<p><b>INS 11. Se aclara.</b> Para efectos del respaldo documental y de la información se debe incorporar lo referente a la prima pura, prima de inventario, prima comercial, recargo para gastos de administración, recargo para gastos de adquisición, y estos son entendidos según usos y costumbres en la práctica actuarial, independientemente de la entrada en vigor de la NIIF 17.</p>	<p><b>REGISTRO DE PRODUCTOS</b></p> <p><u>SEGUROS GENERALES SEGURO DIRECTO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ramo</li> <li>• Producto (nombre y/o código)</li> <li>• Número de póliza</li> <li>• Versión de Condiciones Generales</li> <li>• Número y/o Código Nota Técnica</li> <li>• Identificación de la sede de la aseguradora relacionada con la póliza</li> <li>• Nombre del intermediario de seguros</li> <li>• Número de identificación del intermediario de seguros</li> <li>• Número de certificado de aseguramiento (en caso de seguros colectivos)</li> <li>• Número de adenda</li> </ul>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha de emisión de adenda</li> <li>• Número de anulación de póliza y/o adenda</li> <li>• Fecha de anulación de póliza y/o adenda</li> <li>• Nombre del tomador del seguro</li> <li>• Número de identificación del tomador del seguro</li> <li>• Nombre del asegurado</li> <li>• Número de identificación del asegurado</li> <li>• Nombre del beneficiario</li> <li>• Número de identificación del beneficiario</li> <li>• Cobertura/s contratada/s</li> <li>• Bien asegurado</li> <li>• Localización del bien asegurado</li> <li>• Suma Asegurada</li> <li>• Fecha de inicio de la póliza</li> <li>• Fecha de vencimiento de la póliza</li> <li>• Periodicidad del pago del recibo (anual, semestral, trimestral, etc)</li> <li>• Prima pura</li> <li>• Prima de inventario</li> <li>• Prima comercial</li> <li>• Recargo de seguridad (en caso de existir)</li> <li>• Recargo para gastos de administración</li> <li>• Recargo para gastos de adquisición</li> <li>• Recargo de utilidad</li> <li>• Otros recargos incluidos en la prima comercial</li> <li>• Recibo de prima</li> <li>• Gravámenes y gastos fiscales repercutibles al tomador (indicando concepto y monto)</li> <li>• Deducible y copago</li> <li>• Participación en beneficios (sí/no)</li> <li>• En caso de existir participación en beneficios, se debe incluir en el registro el monto correspondiente y la referencia del documento interno en el que se consigna</li> <li>• Número de contrato de reaseguro</li> <li>• Tipo de contrato de reaseguro (obligatorio/facultativo, proporcional/no proporcional)</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha de emisión de adenda</li> <li>• Número de anulación de póliza y/o adenda</li> <li>• Fecha de anulación de póliza y/o adenda</li> <li>• Nombre del tomador del seguro</li> <li>• Número de identificación del tomador del seguro</li> <li>• Nombre del asegurado</li> <li>• Número de identificación del asegurado</li> <li>• Nombre del beneficiario</li> <li>• Número de identificación del beneficiario</li> <li>• Cobertura/s contratada/s</li> <li>• Bien asegurado</li> <li>• Localización del bien asegurado</li> <li>• Suma Asegurada</li> <li>• Fecha de inicio de la póliza</li> <li>• Fecha de vencimiento de la póliza</li> <li>• Periodicidad del pago del recibo (anual, semestral, trimestral, etc)</li> <li>• Prima pura, <i>entendida según uso y costumbre en la práctica actuarial</i></li> <li>• Prima de inventario, <i>entendida según uso y costumbre en la práctica actuarial</i></li> <li>• Prima comercial, <i>entendida según uso y costumbre en la práctica actuarial</i></li> <li>• Recargo de seguridad (en caso de existir)</li> <li>• Recargo para gastos de administración, <i>entendido según uso y costumbre en la práctica actuarial</i></li> <li>• Recargo para gastos de adquisición, <i>entendido según uso y costumbre en la práctica actuarial</i></li> <li>• Recargo de utilidad</li> <li>• Otros recargos incluidos en la prima comercial</li> <li>• Recibo de prima</li> <li>• Gravámenes y gastos fiscales repercutibles al tomador (indicando concepto y monto)</li> <li>• Deducible y copago</li> <li>• Participación en beneficios (sí/no)</li> <li>• En caso de existir participación en beneficios, se debe incluir en el registro el monto correspondiente y la referencia del documento interno en el que se consigna</li> <li>• Número de contrato de reaseguro</li> </ul>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERESE	VERSIÓN DEFINITIVA
<p><u>SEGUROS PERSONALES SEGURO DIRECTO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ramo</li> <li>• Producto (nombre y/o código)</li> <li>• Número de póliza</li> <li>• Versión de Condiciones Generales</li> <li>• Número y/o Código Nota Técnica</li> <li>• Identificación de la sede de la aseguradora relacionada con la póliza</li> <li>• Nombre del intermediario de seguros</li> <li>• Número de identificación del intermediario de seguros</li> <li>• Número de certificado de aseguramiento (en caso de seguros colectivos)</li> <li>• Número de adenda</li> <li>• Fecha de emisión de adenda</li> <li>• Número de anulación de póliza y/o adenda</li> <li>• Fecha de anulación de póliza y/o adenda</li> <li>• Nombre del tomador del seguro</li> <li>• Número de identificación del tomador de seguro</li> <li>• Nombre del asegurado</li> <li>• Número de identificación del asegurado</li> <li>• Fecha de nacimiento del asegurado</li> <li>• Sexo del asegurado</li> <li>• Ocupación laboral del asegurado</li> <li>• Nombre del beneficiario</li> <li>• Número de identificación del beneficiario</li> <li>• Cobertura/s contratada/s</li> <li>• Suma Asegurada</li> <li>• Fecha de inicio de la póliza</li> <li>• Fecha de vencimiento de la póliza</li> <li>• Periodicidad del pago del recibo (anual, semestral, trimestral, etc)</li> <li>• Prima pura</li> <li>• Prima de inventario</li> <li>• Prima comercial</li> <li>• Recargo de seguridad (en caso de existir)</li> <li>• Recargo para gastos de administración</li> <li>• Recargo para gastos de adquisición</li> </ul>	<p><b>INS 12.</b> Los siguientes conceptos van a desaparecer del artículo 3 de definiciones del Reglamento de Solvencia, por lo que se desea verificar si se deben incorporar a esta norma.</p> <p>Prima pura</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima de inventario</li> <li>• Prima comercial</li> <li>• Recargo para gastos de administración</li> <li>• Recargo para gastos de adquisición</li> </ul>	<p><b>INS 12. Se aclara.</b> Ver respuesta a la observación NS 11.</p>	<p>• Tipo de contrato de reaseguro (obligatorio/facultativo, proporcional/no proporcional)</p> <p><u>SEGUROS PERSONALES SEGURO DIRECTO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ramo</li> <li>• Producto (nombre y/o código)</li> <li>• Número de póliza</li> <li>• Versión de Condiciones Generales</li> <li>• Número y/o Código Nota Técnica</li> <li>• Identificación de la sede de la aseguradora relacionada con la póliza</li> <li>• Nombre del intermediario de seguros</li> <li>• Número de identificación del intermediario de seguros</li> <li>• Número de certificado de aseguramiento (en caso de seguros colectivos)</li> <li>• Número de adenda</li> <li>• Fecha de emisión de adenda</li> <li>• Número de anulación de póliza y/o adenda</li> <li>• Fecha de anulación de póliza y/o adenda</li> <li>• Nombre del tomador del seguro</li> <li>• Número de identificación del tomador de seguro</li> <li>• Nombre del asegurado</li> <li>• Número de identificación del asegurado</li> <li>• Fecha de nacimiento del asegurado</li> <li>• Sexo del asegurado</li> <li>• Ocupación laboral del asegurado</li> <li>• Nombre del beneficiario</li> <li>• Número de identificación del beneficiario</li> <li>• Cobertura/s contratada/s</li> <li>• Suma Asegurada</li> <li>• Fecha de inicio de la póliza</li> <li>• Fecha de vencimiento de la póliza</li> <li>• Periodicidad del pago del recibo (anual, semestral, trimestral, etc)</li> <li>• Prima pura, <i>entendida según uso y costumbre en la práctica actuarial</i></li> <li>• Prima de inventario, <i>entendida según uso y costumbre en la práctica actuarial</i></li> <li>• Prima comercial, <i>entendida según uso y costumbre en la práctica actuarial</i></li> </ul>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Recargo de Utilidad</i></li> <li>• <i>Otros recargos incluidos en la prima comercial</i></li> <li>• <i>Recibo de prima</i></li> <li>• <i>Gravámenes y gastos fiscales repercutibles al tomador (indicando concepto y monto)</i></li> <li>• <i>Tipo de interés de cálculo de la prima</i></li> <li>• <i>Tabla de moralidad/supervivencia/morbilidad</i></li> <li>• <i>Deducible y copago</i></li> <li>• <i>Participación en beneficios (si/no)</i></li> <li>• <i>En caso de existir participación en beneficios se debe incluir en el registro el monto correspondiente y la referencia del documento interno en el que se consigna</i></li> <li>• <i>Número de contrato de reaseguro</i></li> <li>• <i>Tipo de contrato de reaseguro (obligatorio/facultativo, proporcional/no proporcional)</i></li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Recargo de seguridad (en caso de existir)</i></li> <li>• <i>Recargo para gastos de administración, <a href="#">entendido según uso y costumbre en la práctica actuarial</a></i></li> <li>• <i>Recargo para gastos de adquisición, <a href="#">entendido según uso y costumbre en la práctica actuarial</a></i></li> <li>• <i>Recargo de Utilidad</i></li> <li>• <i>Otros recargos incluidos en la prima comercial</i></li> <li>• <i>Recibo de prima</i></li> <li>• <i>Gravámenes y gastos fiscales repercutibles al tomador (indicando concepto y monto)</i></li> <li>• <i>Tipo de interés de cálculo de la prima</i></li> <li>• <i>Tabla de moralidad/supervivencia/morbilidad</i></li> <li>• <i>Deducible y copago</i></li> <li>• <i>Participación en beneficios (si/no)</i></li> <li>• <i>En caso de existir participación en beneficios se debe incluir en el registro el monto correspondiente y la referencia del documento interno en el que se consigna</i></li> <li>• <i>Número de contrato de reaseguro</i></li> <li>• <i>Tipo de contrato de reaseguro (obligatorio/facultativo, proporcional/no proporcional)</i></li> </ul>
<p><u>REGISTRO DE CONTRATOS REASEGURO ACEPTADO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ramo</i></li> <li>• <i>Producto (nombre y/o código)</i></li> <li>• <i>Número de póliza</i></li> <li>• <i>Número de adenda</i></li> <li>• <i>Fecha de emisión de adenda</i></li> <li>• <i>Número de anulación de póliza y/o adenda</i></li> <li>• <i>Fecha de anulación de póliza y/o adenda</i></li> <li>• <i>Nombre de la entidad reasegurada</i></li> <li>• <i>Número de identificación de la entidad reasegurada</i></li> <li>• <i>Número de identificación de la entidad reasegurada</i></li> <li>• <i>Nombre del intermediario de reaseguros</i></li> <li>• <i>Número de identificación del intermediario de reaseguros</i></li> <li>• <i>Comisión pagadera al intermediario de reaseguros</i></li> <li>• <i>Tipo de contrato de reaseguro aceptado (automático/facultativo, proporcional/no proporcional)</i></li> <li>• <i>Riesgo asegurado</i></li> <li>• <i>Localización del riesgo aceptado</i></li> </ul>			<p><u>REGISTRO DE CONTRATOS REASEGURO ACEPTADO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ramo</i></li> <li>• <i>Producto (nombre y/o código)</i></li> <li>• <i>Número de póliza</i></li> <li>• <i>Número de adenda</i></li> <li>• <i>Fecha de emisión de adenda</i></li> <li>• <i>Número de anulación de póliza y/o adenda</i></li> <li>• <i>Fecha de anulación de póliza y/o adenda</i></li> <li>• <i>Nombre de la entidad reasegurada</i></li> <li>• <i>Número de identificación de la entidad reasegurada</i></li> <li>• <i>Número de identificación de la entidad reasegurada</i></li> <li>• <i>Nombre del intermediario de reaseguros</i></li> <li>• <i>Número de identificación del intermediario de reaseguros</i></li> <li>• <i>Comisión pagadera al intermediario de reaseguros</i></li> <li>• <i>Tipo de contrato de reaseguro aceptado (automático/facultativo, proporcional/no proporcional)</i></li> <li>• <i>Riesgo asegurado</i></li> <li>• <i>Localización del riesgo aceptado</i></li> </ul>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERESE	VERSIÓN DEFINITIVA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cobertura contratada</li> <li>• Porcentaje de aceptación del riesgo</li> <li>• Suma Asegurada</li> <li>• Fecha de inicio del reaseguro</li> <li>• Fecha de vencimiento del reaseguro</li> <li>• Periodicidad de borderós</li> <li>• Periodicidad de liquidación de cuentas con la entidad reasegurada</li> <li>• Prima de reaseguro aceptado</li> <li>• Comisión a favor de la entidad reasegurada</li> <li>• Participaciones a favor de la entidad reasegurada</li> <li>• Depósitos en la entidad reasegurada</li> <li>• Tasa de interés asociada al depósito en la entidad reasegurada</li> <li>• Número de contrato de reaseguro retrocedido</li> <li>• Tipo de contrato de reaseguro retrocedido (obligatorio/facultativo, proporcional/no proporcional)</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cobertura contratada</li> <li>• Porcentaje de aceptación del riesgo</li> <li>• Suma Asegurada</li> <li>• Fecha de inicio del reaseguro</li> <li>• Fecha de vencimiento del reaseguro</li> <li>• Periodicidad de borderós</li> <li>• Periodicidad de liquidación de cuentas con la entidad reasegurada</li> <li>• Prima de reaseguro aceptado</li> <li>• Comisión a favor de la entidad reasegurada</li> <li>• Participaciones a favor de la entidad reasegurada</li> <li>• Depósitos en la entidad reasegurada</li> <li>• Tasa de interés asociada al depósito en la entidad reasegurada</li> <li>• Número de contrato de reaseguro retrocedido</li> <li>• Tipo de contrato de reaseguro retrocedido (obligatorio/facultativo, proporcional/no proporcional)</li> </ul>
<p><b><u>REGISTRO DE CONTRATOS DE REASEGURO MANTENIDO</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ramo</li> <li>• Producto (nombre y/o código) del seguro directo</li> <li>• Número de contrato de reaseguro cedido o retrocedido</li> <li>• Tipo/s de contrato de reaseguro (obligatorio/facultativo, proporcional/no proporcional)</li> <li>• Razón social de la reaseguradora a la que se cede (en caso de co-reaseguro debe incluirse el nombre de la totalidad de las entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</li> <li>• Link del sitio web de la reaseguradora</li> <li>• Número de identificación de la entidad reaseguradora (en caso de co-reaseguro deberá incluirse el número de identificación de la totalidad de las entidades que intervengan en la cobertura del riesgo cedido)</li> <li>• Nombre del grupo al que pertenece la entidad reaseguradora (en caso de co-reaseguro deberá incluirse el nombre del grupo al que pertenece la totalidad de las entidades que intervengan en la cobertura del riesgo cedido)</li> <li>• Calificación de riesgo de la entidad reaseguradora (en caso de co-reaseguro debe incluirse el de la totalidad de las entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</li> <li>• Nombre del intermediario de reaseguros</li> </ul>	<p><b>INS 13.</b> Con respecto al Link del sitio web de la reaseguradora, no que daro si es que se debe de tener un sitio con los controles sobre los contratos de reaseguros o si se refiere a sob indicar el sitio web del reasegurador.</p>	<p><b>INS 13. Se aclara.</b> Se refiere a indicar el sitio web del reasegurador.</p>	<p><b><u>REGISTRO DE CONTRATOS DE REASEGURO MANTENIDO</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ramo</li> <li>• Producto (nombre y/o código) del seguro directo</li> <li>• Número de contrato de reaseguro cedido o retrocedido</li> <li>• Tipo/s de contrato de reaseguro (obligatorio/facultativo, proporcional/no proporcional)</li> <li>• Razón social de la reaseguradora a la que se cede (en caso de co-reaseguro debe incluirse el nombre de la totalidad de las entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</li> <li>• Link del sitio web de la reaseguradora</li> <li>• Número de identificación de la entidad reaseguradora (en caso de co-reaseguro deberá incluirse el número de identificación de la totalidad de las entidades que intervengan en la cobertura del riesgo cedido)</li> <li>• Nombre del grupo al que pertenece la entidad reaseguradora (en caso de co-reaseguro deberá incluirse el nombre del grupo al que pertenece la totalidad de las entidades que intervengan en la cobertura del riesgo cedido)</li> <li>• Calificación de riesgo de la entidad reaseguradora (en caso de co-reaseguro debe incluirse el de la totalidad de las entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</li> <li>• Nombre del intermediario de reaseguros</li> </ul>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Número de identificación del intermediario de reaseguros</i></li> <li>• <i>Comisión pagadera al intermediario de reaseguros</i></li> <li>• <i>Riesgo cedido</i></li> <li>• <i>Localización del riesgo cedido</i></li> <li>• <i>Fecha de inicio del contrato de reaseguro cedido o retrocedido</i></li> <li>• <i>Fecha vencimiento del contrato de reaseguro cedido o retrocedido</i></li> <li>• <i>Periodicidad de borderós</i></li> <li>• <i>Periodicidad de liquidación de cuentas con el reasegurador</i></li> <li>• <i>Porcentaje de cesión (en caso de co-reaseguro debe incluirse el correspondiente a las diferentes entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Capas o niveles de cesión</i></li> <li>• <i>Prima de Reaseguro cedido</i></li> <li>• <i>Comisión de reaseguro cedido</i></li> <li>• <i>Participación a favor de la entidad cedente</i></li> <li>• <i>Depósitos de la entidad reaseguradora en la entidad cedente</i></li> <li>• <i>Tasa de interés asociada al depósito de la entidad reaseguradora en la entidad cedente</i></li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Número de identificación del intermediario de reaseguros</i></li> <li>• <i>Comisión pagadera al intermediario de reaseguros</i></li> <li>• <i>Riesgo cedido</i></li> <li>• <i>Localización del riesgo cedido</i></li> <li>• <i>Fecha de inicio del contrato de reaseguro cedido o retrocedido</i></li> <li>• <i>Fecha vencimiento del contrato de reaseguro cedido o retrocedido</i></li> <li>• <i>Periodicidad de borderós</i></li> <li>• <i>Periodicidad de liquidación de cuentas con el reasegurador</i></li> <li>• <i>Porcentaje de cesión (en caso de co-reaseguro debe incluirse el correspondiente a las diferentes entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Capas o niveles de cesión</i></li> <li>• <i>Prima de Reaseguro cedido</i></li> <li>• <i>Comisión de reaseguro cedido</i></li> <li>• <i>Participación a favor de la entidad cedente</i></li> <li>• <i>Depósitos de la entidad reaseguradora en la entidad cedente</i></li> <li>• <i>Tasa de interés asociada al depósito de la entidad reaseguradora en la entidad cedente</i></li> </ul>
<p><u>SEGUROS CON COBERTURAS POR RIESGO DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Número de póliza.</i></li> <li>• <i>Inmueble asegurado. Si una póliza cubre varios inmuebles, se debe indicar el código asignado por la entidad a cada inmueble (un inmueble por fila).</i></li> <li>• <i>Cobertura contratada (Daños materiales, Contenidos y Pérdidas consecuenciales o de beneficios).</i></li> <li>• <i>Fecha de inicio de vigencia de la póliza o de la cobertura de cada inmueble, en caso de que la póliza cubra varios inmuebles.</i></li> <li>• <i>Fecha de vencimiento de la póliza o de la cobertura de cada inmueble, en caso de que la póliza cubra varios inmuebles.</i></li> <li>• <i>Código de la zona en la que se ubica el bien asegurado, conforme a las zonas establecidas en el Anexo RCS-6 del Reglamento.</i></li> <li>• <i>Código del tipo de bien, conforme a los tipos de bienes establecidos en el Anexo RCS-6 del Reglamento.</i></li> <li>• <i>Suma asegurada de la cobertura de daños materiales.</i></li> <li>• <i>Suma asegurada de la cobertura de contenidos.</i></li> <li>• <i>Suma asegurada de la cobertura de pérdidas consecuenciales, pérdida de beneficios o cesación de lucro.</i></li> </ul>			<p><u>SEGUROS CON COBERTURAS POR RIESGO DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Número de póliza.</i></li> <li>• <i>Inmueble asegurado. Si una póliza cubre varios inmuebles, se debe indicar el código asignado por la entidad a cada inmueble (un inmueble por fila).</i></li> <li>• <i>Cobertura contratada (Daños materiales, Contenidos y Pérdidas consecuenciales o de beneficios).</i></li> <li>• <i>Fecha de inicio de vigencia de la póliza o de la cobertura de cada inmueble, en caso de que la póliza cubra varios inmuebles.</i></li> <li>• <i>Fecha de vencimiento de la póliza o de la cobertura de cada inmueble, en caso de que la póliza cubra varios inmuebles.</i></li> <li>• <i>Código de la zona en la que se ubica el bien asegurado, conforme a las zonas establecidas en el Anexo RCS-6 del Reglamento.</i></li> <li>• <i>Código del tipo de bien, conforme a los tipos de bienes establecidos en el Anexo RCS-6 del Reglamento.</i></li> <li>• <i>Suma asegurada de la cobertura de daños materiales.</i></li> <li>• <i>Suma asegurada de la cobertura de contenidos.</i></li> <li>• <i>Suma asegurada de la cobertura de pérdidas consecuenciales, pérdida de beneficios o cesación de lucro.</i></li> </ul>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERESE	VERSIÓN DEFINITIVA
<ul style="list-style-type: none"> <li>Costo del reaseguro no proporcional que, en su caso, esté participando en el riesgo de la póliza.</li> <li>Prioridad del contrato de reaseguro de exceso de pérdida XL que participa en la póliza.</li> <li>Cobertura del contrato XL que participa en la póliza</li> <li>Prima retenida por la entidad considerando contratos de reaseguro proporcional, correspondiente a la póliza, bien y cobertura de que se trate.</li> <li>Prima emitida total, correspondiente a la póliza, bien y cobertura de que se trate.</li> <li>Tipo de aseguramiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo RCS-6 del Reglamento.</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>Costo del reaseguro no proporcional que, en su caso, esté participando en el riesgo de la póliza.</li> <li>Prioridad del contrato de reaseguro de exceso de pérdida XL que participa en la póliza.</li> <li>Cobertura del contrato XL que participa en la póliza</li> <li>Prima retenida por la entidad considerando contratos de reaseguro proporcional, correspondiente a la póliza, bien y cobertura de que se trate.</li> <li>Prima emitida total, correspondiente a la póliza, bien y cobertura de que se trate.</li> <li>Tipo de aseguramiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo RCS-6 del Reglamento.</li> </ul>
<p><b>REGISTRO DE SINIESTROS</b></p> <p><u>REGISTRO DE SINIESTROS SEGURO DIRECTO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ramo</li> <li>Línea de seguro o grupo homogéneo</li> <li>Producto (nombre y/o código)</li> <li>Número de póliza</li> <li>Número y/o código de siniestro</li> <li>Fecha de ocurrencia</li> <li>Fecha de declaración</li> <li>Evento/s que genera el siniestro reclamado</li> <li>Motivo del rechazo del siniestro</li> <li>Valoración inicial asignada</li> <li>Montos pagados</li> <li>Fechas de los correspondientes montos pagados</li> <li>Montos por recobros</li> <li>Fechas de los correspondientes montos por recobros<sup>7</sup></li> <li>Monto de los gastos externos imputables a los siniestros</li> <li>Concepto de los gastos externos imputables a los siniestros</li> <li>Monto de los gastos internos imputables a los siniestros</li> <li>Concepto de los gastos internos imputables a los siniestros</li> <li>Intereses de mora</li> <li>Otras penalizaciones legalmente establecidas</li> <li>Pasivo por reclamaciones incurridas en las diferentes fechas de cálculo</li> </ul>	<p><b>INS 14.</b> Para mayor precisión, se recomienda valorar el título de la sección, para que se denomine: "Activo o Pasivo por Reclamaciones Incurridas" en lugar de "Siniestros Seguro Directo"</p>	<p><b>INS 14. Se acepta parcialmente.</b> Se modifica el nombre por "Registro de Reclamaciones Incurridas". No obstante, para evitar confusiones no se incluye la frase "Activo o Pasivo", pues éstos se utilizan para términos contables y el propósito de esta sección está relacionado con la información de las reclamaciones incurridas.</p>	<p><b>REGISTRO DE SINIESTROS RECLAMACIONES INCURRIDAS</b></p> <p><u>REGISTRO DE SINIESTROS RECLAMACIONES INCURRIDAS SEGURO DIRECTO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ramo</li> <li>Línea de seguro o grupo homogéneo</li> <li>Producto (nombre y/o código)</li> <li>Número de póliza</li> <li>Número y/o código de siniestro</li> <li>Fecha de ocurrencia</li> <li>Fecha de declaración</li> <li>Evento/s que genera el siniestro reclamado</li> <li>Motivo del rechazo del siniestro</li> <li>Valoración inicial asignada</li> <li>Montos pagados</li> <li>Fechas de los correspondientes montos pagados</li> <li>Montos por recobros</li> <li>Fechas de los correspondientes montos por recobros<sup>7</sup></li> <li>Monto de los gastos externos imputables a los siniestros</li> <li>Concepto de los gastos externos imputables a los siniestros</li> <li>Monto de los gastos internos imputables a los siniestros</li> <li>Concepto de los gastos internos imputables a los siniestros</li> <li>Intereses de mora</li> <li>Otras penalizaciones legalmente establecidas</li> <li>Pasivo por reclamaciones incurridas en las diferentes fechas de cálculo</li> </ul>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fechas de cálculo correspondientes del pasivo por reclamaciones incurridas</li> <li>• Fecha de terminación (fecha de finalización total del pago del siniestro o en el caso que el siniestro no esté cubierto por la póliza, la fecha de su rechazo)</li> <li>• Referencia del informe de liquidación del siniestro</li> <li>• Siniestro controvertido por el asegurado (sí/no)</li> <li>• Fecha de comienzo de la controversia</li> <li>• Fecha fin de la controversia</li> <li>• Referencia del informe sobre controversia</li> <li>• Valoración inicial de los costos asociados a la controversia</li> <li>• Costos finales asociados a la controversia</li> <li>• Fecha de reapertura del siniestro</li> <li>• Motivo de reapertura del siniestro</li> <li>• Número de contrato de reaseguro</li> <li>• Tipo de reaseguro (automático/facultativo, proporcional/no proporcional)</li> <li>• Porcentaje de cesión</li> <li>• Activo por reclamaciones incurridas del reaseguro mantenido (en las diferentes fechas de cálculo)</li> <li>• Pagos realizados por el Reasegurador</li> <li>• Fechas de los correspondientes pagos realizados por el Reasegurador</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fechas de cálculo correspondientes del pasivo por reclamaciones incurridas</li> <li>• Fecha de terminación (fecha de finalización total del pago del siniestro o en el caso que el siniestro no esté cubierto por la póliza, la fecha de su rechazo)</li> <li>• Referencia del informe de liquidación del siniestro</li> <li>• Siniestro controvertido por el asegurado (sí/no)</li> <li>• Fecha de comienzo de la controversia</li> <li>• Fecha fin de la controversia</li> <li>• Referencia del informe sobre controversia</li> <li>• Valoración inicial de los costos asociados a la controversia</li> <li>• Costos finales asociados a la controversia</li> <li>• Fecha de reapertura del siniestro</li> <li>• Motivo de reapertura del siniestro</li> <li>• Número de contrato de reaseguro</li> <li>• Tipo de reaseguro (automático/facultativo, proporcional/no proporcional)</li> <li>• Porcentaje de cesión</li> <li>• Activo por reclamaciones incurridas del reaseguro mantenido (en las diferentes fechas de cálculo)</li> <li>• Pagos realizados por el Reasegurador</li> <li>• Fechas de los correspondientes pagos realizados por el Reasegurador</li> </ul>
<p><u>REGISTRO DE SINIESTROS REASEGURO ACEPTADO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ramo</li> <li>• Línea de seguro o grupo homogéneo</li> <li>• Producto (nombre y/o código)</li> <li>• Número de póliza</li> <li>• Número y/o código de siniestro</li> <li>• Fecha de ocurrencia</li> <li>• Fecha de declaración</li> <li>• Número de borderó donde se incluyó la información del siniestro</li> <li>• Fecha de borderó donde se incluyó la información del siniestro</li> <li>• Evento/s que genera el siniestro reclamado</li> <li>• Motivo del rechazo del siniestro</li> <li>• Valoración inicial asignada</li> <li>• Montos pagados</li> </ul>			<p><u>REGISTRO DE SINIESTROS RECLAMACIONES INCURRIDAS REASEGURO ACEPTADO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ramo</li> <li>• Línea de seguro o grupo homogéneo</li> <li>• Producto (nombre y/o código)</li> <li>• Número de póliza</li> <li>• Número y/o código de siniestro</li> <li>• Fecha de ocurrencia</li> <li>• Fecha de declaración</li> <li>• Número de borderó donde se incluyó la información del siniestro</li> <li>• Fecha de borderó donde se incluyó la información del siniestro</li> <li>• Evento/s que genera el siniestro reclamado</li> <li>• Motivo del rechazo del siniestro</li> <li>• Valoración inicial asignada</li> </ul>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fechas de los correspondientes montos pagados</li> <li>• Montos por recobros</li> <li>• Fechas de los correspondientes montos por recobros</li> <li>• Monto de los gastos externos imputables a los siniestros</li> <li>• Concepto de los gastos externos imputables a los siniestros</li> <li>• Monto de los gastos internos imputables a los siniestros</li> <li>• Concepto de los gastos internos imputables a los siniestros</li> <li>• Pasivo por reclamaciones incurridas en las diferentes fechas de cálculo</li> <li>• Fechas correspondientes de cálculo del pasivo por reclamaciones incurridas</li> <li>• Fecha de terminación (fecha de finalización total del pago del siniestro o en el caso que el siniestro no esté cubierto por la póliza, la fecha de su rechazo)</li> <li>• Referencia del informe de liquidación del siniestro</li> <li>• Siniestro controvertido por la entidad reasegurada (sí/no)</li> <li>• Fecha de comienzo de la controversia</li> <li>• Fecha fin de la controversia</li> <li>• Referencia del informe sobre controversia</li> <li>• Valoración inicial de los costos asociados a la controversia</li> <li>• Costos finales asociados a la controversia</li> <li>• Fecha de reapertura del siniestro</li> <li>• Motivo de reapertura del siniestro</li> <li>• Número de contrato de reaseguro retrocedido</li> <li>• Tipo de reaseguro retrocedido (automático/facultativo, proporcional/no proporcional)</li> <li>• Porcentaje de cesión</li> <li>• Activo por reclamaciones incurridas del reaseguro mantenido (en las diferentes fechas de cálculo)</li> <li>• Pagos realizados por el Reasegurador</li> <li>• Fechas de los correspondientes pagos realizados por el Reasegurador</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montos pagados</li> <li>• Fechas de los correspondientes montos pagados</li> <li>• Montos por recobros</li> <li>• Fechas de los correspondientes montos por recobros</li> <li>• Monto de los gastos externos imputables a los siniestros</li> <li>• Concepto de los gastos externos imputables a los siniestros</li> <li>• Monto de los gastos internos imputables a los siniestros</li> <li>• Concepto de los gastos internos imputables a los siniestros</li> <li>• Pasivo por reclamaciones incurridas en las diferentes fechas de cálculo</li> <li>• Fechas correspondientes de cálculo del pasivo por reclamaciones incurridas</li> <li>• Fecha de terminación (fecha de finalización total del pago del siniestro o en el caso que el siniestro no esté cubierto por la póliza, la fecha de su rechazo)</li> <li>• Referencia del informe de liquidación del siniestro</li> <li>• Siniestro controvertido por la entidad reasegurada (sí/no)</li> <li>• Fecha de comienzo de la controversia</li> <li>• Fecha fin de la controversia</li> <li>• Referencia del informe sobre controversia</li> <li>• Valoración inicial de los costos asociados a la controversia</li> <li>• Costos finales asociados a la controversia</li> <li>• Fecha de reapertura del siniestro</li> <li>• Motivo de reapertura del siniestro</li> <li>• Número de contrato de reaseguro retrocedido</li> <li>• Tipo de reaseguro retrocedido (automático/facultativo, proporcional/no proporcional)</li> <li>• Porcentaje de cesión</li> <li>• Activo por reclamaciones incurridas del reaseguro mantenido (en las diferentes fechas de cálculo)</li> <li>• Pagos realizados por el Reasegurador</li> <li>• Fechas de los correspondientes pagos realizados por el Reasegurador</li> </ul>
<p><u>REGISTRO DE SINIESTROS REASEGURO MANTENIDO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ramo</li> <li>• Producto (nombre y/o código) del seguro directo</li> <li>• Número de contrato de reaseguro cedido o retrocedido</li> <li>• Número y/o código de siniestro</li> </ul>			<p><u>REGISTRO DE <del>SINIESTROS</del> RECLAMACIONES INCURRIDAS REASEGURO MANTENIDO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ramo</li> <li>• Producto (nombre y/o código) del seguro directo</li> <li>• Número de contrato de reaseguro cedido o retrocedido</li> </ul>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERESE	VERSIÓN DEFINITIVA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha de ocurrencia</li> <li>• Fecha de declaración</li> <li>• Número de borderó donde se incluyó la información del siniestro</li> <li>• Fecha de borderó donde se incluyó la información del siniestro</li> <li>• Evento/s que genera el siniestro reclamado</li> <li>• Motivo del rechazo del siniestro (en caso de ser rechazo por la entidad reaseguradora)</li> <li>• Montos pagados por la entidad reaseguradora</li> <li>• Fechas de los correspondientes montos pagados</li> <li>• Fecha de terminación (fecha de finalización total del pago del siniestro o en el caso que el siniestro no esté cubierto por la póliza, la fecha de su rechazo)</li> <li>• Referencia del informe de liquidación del siniestro</li> <li>• Siniestro controvertido por la entidad reaseguradora (si/no)</li> <li>• Fecha de comienzo de la controversia</li> <li>• Fecha fin de la controversia</li> <li>• Referencia del informe sobre controversia</li> <li>• Valoración inicial de los costos asociados a la controversia</li> <li>• Costos finales asociados a la controversia</li> <li>• Porcentaje de cesión</li> <li>• Activo por reclamaciones incurridas del reaseguro mantenido (en las diferentes fechas de cálculo)</li> <li>• Fechas correspondientes de cálculo del activo por reaseguro mantenido</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y/o código de siniestro</li> <li>• Fecha de ocurrencia</li> <li>• Fecha de declaración</li> <li>• Número de borderó donde se incluyó la información del siniestro</li> <li>• Fecha de borderó donde se incluyó la información del siniestro</li> <li>• Evento/s que genera el siniestro reclamado</li> <li>• Motivo del rechazo del siniestro (en caso de ser rechazo por la entidad reaseguradora)</li> <li>• Montos pagados por la entidad reaseguradora</li> <li>• Fechas de los correspondientes montos pagados</li> <li>• Fecha de terminación (fecha de finalización total del pago del siniestro o en el caso que el siniestro no esté cubierto por la póliza, la fecha de su rechazo)</li> <li>• Referencia del informe de liquidación del siniestro</li> <li>• Siniestro controvertido por la entidad reaseguradora (si/no)</li> <li>• Fecha de comienzo de la controversia</li> <li>• Fecha fin de la controversia</li> <li>• Referencia del informe sobre controversia</li> <li>• Valoración inicial de los costos asociados a la controversia</li> <li>• Costos finales asociados a la controversia</li> <li>• Porcentaje de cesión</li> <li>• Activo por reclamaciones incurridas del reaseguro mantenido (en las diferentes fechas de cálculo)</li> <li>• Fechas correspondientes de cálculo del activo por reaseguro mantenido</li> </ul>
<p><b>REGISTRO DE ACTIVOS Y PASIVOS</b></p> <p><u>ACTIVO O PASIVO POR LA COBERTURA RESTANTE SEGURO DIRECTO – SEGUROS GENERALES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ramo</li> <li>• Producto (nombre y/o código)</li> <li>• Número de póliza</li> <li>• Número de certificado de aseguramiento (en caso de seguros colectivos)</li> <li>• Número de adenda</li> <li>• Fecha de emisión de adenda</li> <li>• Número de anulación de la póliza y/o adenda</li> <li>• Fecha de anulación de la póliza y/o adenda</li> </ul>	<p><b>INS 15.</b> Se debe aclarar si hay que incluir el monto del pasivo por participación en beneficios.</p> <p>En el artículo 3 de definiciones no se especifica unidades de cobertura</p>	<p><b>INS 15. Punto 1. Se aclara.</b> Como se indicó en la observación INS 10, el pasivo proveniente de la participación de beneficios debe considerarse como parte del pasivo por la cobertura restante.</p> <p><b>INS 15. Punto 2. Se acepta.</b> Se incluye en el Artículo 3 del Reglamento de Solvencia la definición de unidades de cobertura. No obstante, se aclara que el artículo 17 del Reglamento de Solvencia establece que las entidades aseguradoras y reaseguradoras</p>	<p><b>REGISTRO DE ACTIVOS Y PASIVOS</b></p> <p><u>ACTIVO O PASIVO POR LA COBERTURA RESTANTE SEGURO DIRECTO – SEGUROS GENERALES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ramo</li> <li>• Producto (nombre y/o código)</li> <li>• Número de póliza</li> <li>• Número de certificado de aseguramiento (en caso de seguros colectivos)</li> <li>• Número de adenda</li> <li>• Fecha de emisión de adenda</li> <li>• Número de anulación de la póliza y/o adenda</li> <li>• Fecha de anulación de la póliza y/o adenda</li> </ul>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Nombre del tomador del seguro</i></li> <li>• <i>Número de identificación del tomador del seguro</i></li> <li>• <i>Nombre del asegurado</i></li> <li>• <i>Número de identificación del asegurado</i></li> <li>• <i>Fecha de inicio de la póliza</i></li> <li>• <i>Fecha de vencimiento de la póliza</i></li> <li>• <i>Periodicidad del pago recibo (anual, semestral, trimestral, etc.)</i></li> <li>• <i>Prima comercial</i></li> <li>• <i>Recargo de seguridad (en caso de existir)</i></li> <li>• <i>Activo o pasivo por la cobertura restante a cada una de las fechas de cálculo</i></li> <li>• <i>Fechas de cálculo correspondientes al activo o pasivo por la cobertura restante</i></li> <li>• <i>Unidades de cobertura</i></li> <li>• <i>En caso de existir participación de beneficios se debe indicar los supuestos utilizados para la determinación del activo o pasivo por la cobertura restante, asociados con los beneficios.</i></li> <li>• <i>Número de contrato de reaseguro</i></li> <li>• <i>Tipo de contrato de reaseguro (obligatorio/facultativo, proporcional/no proporcional)</i></li> <li>• <i>Porcentaje de cesión</i></li> <li>• <i>Activo por la cobertura restante del reaseguro mantenido en cada una de las fechas de cálculo.</i></li> </ul>	<p><i>No queda claro qué se deberá guardar en la variable unidades de cobertura.</i></p>	<p>deben valorar los activos y pasivos de conformidad con la normativa de información financiera. Por su parte, el Reglamento de Información Financiera propone en el Artículo 3 que las NIIF y sus interpretaciones serán aplicadas en su totalidad. Por lo cual, de ser necesario deberá referirse a la Norma para aclarar cualquier otro término.</p> <p><b>INS 15. Punto 3. Se aclara.</b> De conformidad con el párrafo B119 de la NIIF 17, el número de unidades de cobertura en un grupo es la cantidad de cobertura proporcionada por los contratos en el grupo, determinadas considerando para cada contrato la cantidad de prestaciones proporcionadas según un contrato y su duración de cobertura. Dichas unidades de cobertura se utilizan para reconocer los ingresos por seguro mediante la liberación del margen del servicio contractual (CSM) o prima ganada de conformidad con las unidades de cobertura proporcionadas en cada periodo. De manera que, se espera que en este campo se incluya el valor de la unidad de cobertura proporcionada en cada periodo de medición.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Nombre del tomador del seguro</i></li> <li>• <i>Número de identificación del tomador del seguro</i></li> <li>• <i>Nombre del asegurado</i></li> <li>• <i>Número de identificación del asegurado</i></li> <li>• <i>Fecha de inicio de la póliza</i></li> <li>• <i>Fecha de vencimiento de la póliza</i></li> <li>• <i>Periodicidad del pago recibo (anual, semestral, trimestral, etc.)</i></li> <li>• <i>Prima comercial</i></li> <li>• <i>Recargo de seguridad (en caso de existir)</i></li> <li>• <i>Activo o pasivo por la cobertura restante a cada una de las fechas de cálculo</i></li> <li>• <i>Fechas de cálculo correspondientes al activo o pasivo por la cobertura restante</i></li> <li>• <i>Unidades de cobertura</i></li> <li>• <i>En caso de existir participación de beneficios se debe indicar los supuestos utilizados para la determinación del activo o pasivo por la cobertura restante, asociados con los beneficios.</i></li> <li>• <i>Número de contrato de reaseguro</i></li> <li>• <i>Tipo de contrato de reaseguro (obligatorio/facultativo, proporcional/no proporcional)</i></li> <li>• <i>Porcentaje de cesión</i></li> <li>• <i>Activo por la cobertura restante del reaseguro mantenido en cada una de las fechas de cálculo.</i></li> </ul>
<p><u>ACTIVO O PASIVO POR LA COBERTURA RESTANTE REASEGURO ACEPTADO- SEGUROS GENERALES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ramo</i></li> <li>• <i>Producto (nombre y/o código)</i></li> <li>• <i>Número de póliza</i></li> </ul>			<p><u>ACTIVO O PASIVO POR LA COBERTURA RESTANTE REASEGURO ACEPTADO- SEGUROS GENERALES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ramo</i></li> <li>• <i>Producto (nombre y/o código)</i></li> <li>• <i>Número de póliza</i></li> </ul>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERESE	VERSIÓN DEFINITIVA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Número de adenda</i></li> <li>• <i>Fecha de emisión de adenda</i></li> <li>• <i>Número de anulación de la póliza y/o adenda</i></li> <li>• <i>Fecha de anulación de la póliza y/o adenda</i></li> <li>• <i>Nombre de la entidad reasegurada</i></li> <li>• <i>Número de identificación de la entidad reasegurada</i></li> <li>• <i>Nombre del intermediario de reaseguros</i></li> <li>• <i>Número de identificación del intermediario de reaseguros</i></li> <li>• <i>Fecha de inicio de la póliza</i></li> <li>• <i>Fecha de vencimiento de la póliza</i></li> <li>• <i>Periodicidad del pago recibo (anual, semestral, trimestral, etc.)</i></li> <li>• <i>Prima de reaseguro</i></li> <li>• <i>Recargo de seguridad (en caso de existir)</i></li> <li>• <i>Activo o pasivo por la cobertura restante a las diferentes fechas de cálculo</i></li> <li>• <i>Fechas de cálculo correspondiente al activo o pasivo por la cobertura restante</i></li> <li>• <i>Unidades de cobertura</i></li> <li>• <i>Número de contrato de reaseguro</i></li> <li>• <i>Tipo de contrato de reaseguro (obligatorio/facultativo, proporcional/no proporcional)</i></li> <li>• <i>Porcentaje de cesión</i></li> <li>• <i>Activo por la cobertura restante del reaseguro mantenido.</i></li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Número de adenda</i></li> <li>• <i>Fecha de emisión de adenda</i></li> <li>• <i>Número de anulación de la póliza y/o adenda</i></li> <li>• <i>Fecha de anulación de la póliza y/o adenda</i></li> <li>• <i>Nombre de la entidad reasegurada</i></li> <li>• <i>Número de identificación de la entidad reasegurada</i></li> <li>• <i>Nombre del intermediario de reaseguros</i></li> <li>• <i>Número de identificación del intermediario de reaseguros</i></li> <li>• <i>Fecha de inicio de la póliza</i></li> <li>• <i>Fecha de vencimiento de la póliza</i></li> <li>• <i>Periodicidad del pago recibo (anual, semestral, trimestral, etc.)</i></li> <li>• <i>Prima de reaseguro</i></li> <li>• <i>Recargo de seguridad (en caso de existir)</i></li> <li>• <i>Activo o pasivo por la cobertura restante a las diferentes fechas de cálculo</i></li> <li>• <i>Fechas de cálculo correspondiente al activo o pasivo por la cobertura restante</i></li> <li>• <i>Unidades de cobertura</i></li> <li>• <i>Número de contrato de reaseguro</i></li> <li>• <i>Tipo de contrato de reaseguro (obligatorio/facultativo, proporcional/no proporcional)</i></li> <li>• <i>Porcentaje de cesión</i></li> <li>• <i>Activo por la cobertura restante del reaseguro mantenido.</i></li> </ul>
<p><u>ACTIVO O PASIVO POR LA COBERTURA RESTANTE REASEGURO MANTENIDO - SEGUROS GENERALES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ramo</i></li> <li>• <i>Producto (nombre y/o código) de la póliza de seguro directo</i></li> <li>• <i>Número de contrato de reaseguro</i></li> <li>• <i>Tipo de contrato de reaseguro (obligatorio/facultativo, proporcional/no proporcional)</i></li> <li>• <i>Nombre de la entidad reaseguradora a la que se cede (en caso de co-reaseguro debe incluirse el nombre de la totalidad de las entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Número de identificación de la entidad reaseguradora (en caso de co-reaseguro debe incluirse el número de identificación de la totalidad de las entidades que intervengan en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Nombre del grupo al que pertenece la entidad reaseguradora (en caso de co-reaseguro debe incluirse el nombre del grupo al que</i></li> </ul>			<p><u>ACTIVO O PASIVO POR LA COBERTURA RESTANTE REASEGURO MANTENIDO - SEGUROS GENERALES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ramo</i></li> <li>• <i>Producto (nombre y/o código) de la póliza de seguro directo</i></li> <li>• <i>Número de contrato de reaseguro</i></li> <li>• <i>Tipo de contrato de reaseguro (obligatorio/facultativo, proporcional/no proporcional)</i></li> <li>• <i>Nombre de la entidad reaseguradora a la que se cede (en caso de co-reaseguro debe incluirse el nombre de la totalidad de las entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Número de identificación de la entidad reaseguradora (en caso de co-reaseguro debe incluirse el número de identificación de la totalidad de las entidades que intervengan en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Nombre del grupo al que pertenece la entidad reaseguradora (en caso de co-reaseguro debe incluirse el nombre del grupo al que</i></li> </ul>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA
<p><i>pertenece la totalidad de las entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Calificación de riesgo de la entidad reaseguradora (en caso de co-reaseguro debe incluirse el de la totalidad de las entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Porcentaje de cesión (en caso de co-reaseguro debe incluirse el correspondiente a las diferentes entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Fecha de inicio del contrato de reaseguro</i></li> <li>• <i>Fecha vencimiento del contrato de reaseguro</i></li> <li>• <i>Prima del reaseguro cedido</i></li> <li>• <i>Activo por la cobertura restante del reaseguro mantenido a cada una de las fechas de cálculo (en caso de co-reaseguro debe incluirse el monto correspondiente a las diferentes entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Fechas de cálculo correspondientes al activo por la cobertura restante del reaseguro mantenido</i></li> </ul>			<p><i>pertenece la totalidad de las entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Calificación de riesgo de la entidad reaseguradora (en caso de co-reaseguro debe incluirse el de la totalidad de las entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Porcentaje de cesión (en caso de co-reaseguro debe incluirse el correspondiente a las diferentes entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Fecha de inicio del contrato de reaseguro</i></li> <li>• <i>Fecha vencimiento del contrato de reaseguro</i></li> <li>• <i>Prima del reaseguro cedido</i></li> <li>• <i>Activo por la cobertura restante del reaseguro mantenido a cada una de las fechas de cálculo (en caso de co-reaseguro debe incluirse el monto correspondiente a las diferentes entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Fechas de cálculo correspondientes al activo por la cobertura restante del reaseguro mantenido</i></li> </ul>
<p><u>ACTIVO O PASIVO POR LA COBERTURA RESTANTE SEGURO DIRECTO – SEGUROS PERSONALES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ramo</i></li> <li>• <i>Producto (nombre y/o código)</i></li> <li>• <i>Número de póliza</i></li> <li>• <i>Número de certificado de aseguramiento (en caso de seguros colectivos)</i></li> <li>• <i>Número de adenda</i></li> <li>• <i>Fecha de emisión de adenda</i></li> <li>• <i>Número de anulación de póliza y/o adenda</i></li> <li>• <i>Fecha de anulación de póliza y/o adenda</i></li> <li>• <i>Nombre del tomador del seguro</i></li> <li>• <i>Número de identificación del tomador del seguro</i></li> <li>• <i>Nombre del asegurado</i></li> <li>• <i>Número de identificación del asegurado</i></li> <li>• <i>Fecha de nacimiento del asegurado</i></li> <li>• <i>Sexo del asegurado</i></li> <li>• <i>Ocupación laboral del asegurado</i></li> <li>• <i>Cobertura/s contratada/s</i></li> <li>• <i>Suma asegurada</i></li> <li>• <i>Fecha de inicio de la póliza</i></li> </ul>			<p><u>ACTIVO O PASIVO POR LA COBERTURA RESTANTE SEGURO DIRECTO – SEGUROS PERSONALES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ramo</i></li> <li>• <i>Producto (nombre y/o código)</i></li> <li>• <i>Número de póliza</i></li> <li>• <i>Número de certificado de aseguramiento (en caso de seguros colectivos)</i></li> <li>• <i>Número de adenda</i></li> <li>• <i>Fecha de emisión de adenda</i></li> <li>• <i>Número de anulación de póliza y/o adenda</i></li> <li>• <i>Fecha de anulación de póliza y/o adenda</i></li> <li>• <i>Nombre del tomador del seguro</i></li> <li>• <i>Número de identificación del tomador del seguro</i></li> <li>• <i>Nombre del asegurado</i></li> <li>• <i>Número de identificación del asegurado</i></li> <li>• <i>Fecha de nacimiento del asegurado</i></li> <li>• <i>Sexo del asegurado</i></li> <li>• <i>Ocupación laboral del asegurado</i></li> <li>• <i>Cobertura/s contratada/s</i></li> <li>• <i>Suma asegurada</i></li> <li>• <i>Fecha de inicio de la póliza</i></li> </ul>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERESE	VERSIÓN DEFINITIVA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha de vencimiento de la póliza</li> <li>• Periodicidad del pago recibo (anual, semestral, trimestral, etc.)</li> <li>• Prima pura</li> <li>• Tipo de crecimiento de la prima</li> <li>• Recargo para gastos de administración (según nota técnica)</li> <li>• Prima de inventario</li> <li>• Tipo de interés utilizado para el cálculo de la prima</li> <li>• Tabla de mortalidad/supervivencia/morbilidad utilizada en el cálculo de la prima</li> <li>• Gastos reales de administración (en las diferentes fechas de cálculo del activo o pasivo por la cobertura restante-)</li> <li>• Curva de tasas de descuento (en las diferentes fechas de cálculo del activo o pasivo por la cobertura restante)</li> <li>• Tabla de mortalidad/supervivencia/morbilidad utilizada para el cálculo del activo o pasivo por la cobertura restante</li> <li>• Activo o pasivo por la cobertura restante en las diferentes fechas de cálculo</li> <li>• Flujos de efectivo (si aplica el modelo general)</li> <li>• Fechas correspondientes de cálculo del activo o pasivo por la cobertura restante</li> <li>• Unidades de cobertura</li> <li>• En caso de existir participación de beneficios se debe indicar los supuestos utilizados para la determinación del activo o pasivo por la cobertura restante, asociados con los beneficios.</li> <li>• Número de contrato de reaseguro</li> <li>• Tipo de reaseguro (obligatorio/facultativo, proporcional/no proporcional)</li> <li>• Porcentaje de cesión</li> <li>• Activo por la cobertura restante para el reaseguro mantenido</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha de vencimiento de la póliza</li> <li>• Periodicidad del pago recibo (anual, semestral, trimestral, etc.)</li> <li>• Prima pura</li> <li>• Tipo de crecimiento de la prima</li> <li>• Recargo para gastos de administración (según nota técnica)</li> <li>• Prima de inventario</li> <li>• Tipo de interés utilizado para el cálculo de la prima</li> <li>• Tabla de mortalidad/supervivencia/morbilidad utilizada en el cálculo de la prima</li> <li>• Gastos reales de administración (en las diferentes fechas de cálculo del activo o pasivo por la cobertura restante-)</li> <li>• Curva de tasas de descuento (en las diferentes fechas de cálculo del activo o pasivo por la cobertura restante)</li> <li>• Tabla de mortalidad/supervivencia/morbilidad utilizada para el cálculo del activo o pasivo por la cobertura restante</li> <li>• Activo o pasivo por la cobertura restante en las diferentes fechas de cálculo</li> <li>• Flujos de efectivo (si aplica el modelo general)</li> <li>• Fechas correspondientes de cálculo del activo o pasivo por la cobertura restante</li> <li>• Unidades de cobertura</li> <li>• En caso de existir participación de beneficios se debe indicar los supuestos utilizados para la determinación del activo o pasivo por la cobertura restante, asociados con los beneficios.</li> <li>• Número de contrato de reaseguro</li> <li>• Tipo de reaseguro (obligatorio/facultativo, proporcional/no proporcional)</li> <li>• Porcentaje de cesión</li> <li>• Activo por la cobertura restante para el reaseguro mantenido</li> </ul>
<p><u>ACTIVO O PASIVO POR LA COBERTURA RESTANTE REASEGURO ACEPTADO- SEGUROS PERSONALES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ramo</li> <li>• Producto (nombre y/o código)</li> <li>• Número de póliza</li> <li>• Número de adenda</li> <li>• Fecha de emisión de adenda</li> <li>• Número de anulación de póliza y/o adenda</li> <li>• Fecha de anulación de póliza y/o adenda</li> </ul>			<p><u>ACTIVO O PASIVO POR LA COBERTURA RESTANTE REASEGURO ACEPTADO- SEGUROS PERSONALES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ramo</li> <li>• Producto (nombre y/o código)</li> <li>• Número de póliza</li> <li>• Número de adenda</li> <li>• Fecha de emisión de adenda</li> <li>• Número de anulación de póliza y/o adenda</li> <li>• Fecha de anulación de póliza y/o adenda</li> </ul>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERESE	VERSIÓN DEFINITIVA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Nombre de la entidad reasegurada</i></li> <li>• <i>Número de identificación de la entidad reasegurada</i></li> <li>• <i>Nombre del asegurado</i></li> <li>• <i>Número de identificación del asegurado</i></li> <li>• <i>Fecha de nacimiento del asegurado</i></li> <li>• <i>Sexo del asegurado</i></li> <li>• <i>Ocupación laboral del asegurado</i></li> <li>• <i>Cobertura/s contratada/s</i></li> <li>• <i>Suma asegurada</i></li> <li>• <i>Fecha de inicio de la póliza</i></li> <li>• <i>Fecha de vencimiento de la póliza</i></li> <li>• <i>Periodicidad del pago recibo (anual, semestral, trimestral, etc.)</i></li> <li>• <i>Prima pura</i></li> <li>• <i>Tipo de crecimiento de la prima</i></li> <li>• <i>Recargo para gastos de administración (según nota técnica)</i></li> <li>• <i>Prima de inventario</i></li> <li>• <i>Tipo de interés utilizado para el cálculo de la prima</i></li> <li>• <i>Tabla de mortalidad/supervivencia/morbilidad utilizada en el cálculo de la prima</i></li> <li>• <i>Gastos reales de administración (en las diferentes fechas de cálculo del activo o pasivo por la cobertura restante)</i></li> <li>• <i>Curva de tasas de descuento (en las diferentes fechas de cálculo del activo o pasivo por la cobertura restante)</i></li> <li>• <i>Tabla de mortalidad/supervivencia/morbilidad utilizada para el cálculo del activo o pasivo por la cobertura restante</i></li> <li>• <i>Activo o pasivo por la cobertura restante en las diferentes fechas de cálculo</i></li> <li>• <i>Flujos de efectivo (si aplica el modelo general)</i></li> <li>• <i>Fechas correspondientes de cálculo del activo o pasivo por la cobertura restante</i></li> <li>• <i>Número de contrato de reaseguro</i></li> <li>• <i>Tipo de reaseguro (obligatorio/facultativo, proporcionalho proporcional)</i></li> <li>• <i>Porcentaje de cesión</i></li> <li>• <i>Activo por la cobertura restante del reaseguro mantenido</i></li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Nombre de la entidad reasegurada</i></li> <li>• <i>Número de identificación de la entidad reasegurada</i></li> <li>• <i>Nombre del asegurado</i></li> <li>• <i>Número de identificación del asegurado</i></li> <li>• <i>Fecha de nacimiento del asegurado</i></li> <li>• <i>Sexo del asegurado</i></li> <li>• <i>Ocupación laboral del asegurado</i></li> <li>• <i>Cobertura/s contratada/s</i></li> <li>• <i>Suma asegurada</i></li> <li>• <i>Fecha de inicio de la póliza</i></li> <li>• <i>Fecha de vencimiento de la póliza</i></li> <li>• <i>Periodicidad del pago recibo (anual, semestral, trimestral, etc.)</i></li> <li>• <i>Prima pura</i></li> <li>• <i>Tipo de crecimiento de la prima</i></li> <li>• <i>Recargo para gastos de administración (según nota técnica)</i></li> <li>• <i>Prima de inventario</i></li> <li>• <i>Tipo de interés utilizado para el cálculo de la prima</i></li> <li>• <i>Tabla de mortalidad/supervivencia/morbilidad utilizada en el cálculo de la prima</i></li> <li>• <i>Gastos reales de administración (en las diferentes fechas de cálculo del activo o pasivo por la cobertura restante)</i></li> <li>• <i>Curva de tasas de descuento (en las diferentes fechas de cálculo del activo o pasivo por la cobertura restante)</i></li> <li>• <i>Tabla de mortalidad/supervivencia/morbilidad utilizada para el cálculo del activo o pasivo por la cobertura restante</i></li> <li>• <i>Activo o pasivo por la cobertura restante en las diferentes fechas de cálculo</i></li> <li>• <i>Flujos de efectivo (si aplica el modelo general)</i></li> <li>• <i>Fechas correspondientes de cálculo del activo o pasivo por la cobertura restante</i></li> <li>• <i>Número de contrato de reaseguro</i></li> <li>• <i>Tipo de reaseguro (obligatorio/facultativo, proporcionalho proporcional)</i></li> <li>• <i>Porcentaje de cesión</i></li> <li>• <i>Activo por la cobertura restante del reaseguro mantenido</i></li> </ul>
<p><u>ACTIVO O PASIVO POR LA COBERTURA RESTANTE REASEGURO MANTENIDO – SEGUROS PERSONALES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ramo</i></li> </ul>			<p><u>ACTIVO O PASIVO POR LA COBERTURA RESTANTE REASEGURO MANTENIDO – SEGUROS PERSONALES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Ramo</i></li> </ul>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERESE	VERSIÓN DEFINITIVA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Producto del seguro directo (nombre y/o código)</i></li> <li>• <i>Número de contrato de reaseguro cedido o retrocedido</i></li> <li>• <i>Tipo/s de contrato de reaseguro (obligatorio/facultativo, proporcional/no proporcional)</i></li> <li>• <i>Razón social de la entidad reaseguradora a la que se cede (en caso de co-reaseguro debe incluirse el nombre de la totalidad de las entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Link del sitio web de la reaseguradora</i></li> <li>• <i>Número de identificación de la entidad reaseguradora (en caso de co-reaseguro deberá incluirse el número de identificación de la totalidad de las entidades que intervengan en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Nombre del grupo al que pertenece la entidad reaseguradora (en caso de co-reaseguro deberá incluirse el nombre del grupo al que pertenece la totalidad de las entidades que intervengan en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Calificación de riesgo de la entidad reaseguradora (en caso de co-reaseguro debe incluirse el de la totalidad de las entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Porcentaje de cesión (en caso de co-reaseguro debe incluirse el correspondiente a las diferentes entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Fecha de inicio del contrato de reaseguro</i></li> <li>• <i>Fecha vencimiento del contrato de reaseguro</i></li> <li>• <i>Prima del reaseguro cedido</i></li> <li>• <i>Activo o pasivo por la cobertura restante del reaseguro mantenido a cada una de las fechas de cálculo (en caso de co-reaseguro debe incluirse el monto correspondiente a las diferentes entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Flujos de efectivo (si aplica el modelo general)</i></li> <li>• <i>Curva de tasas de descuento (en las diferentes fechas de cálculo del activo o pasivo por la cobertura restante)</i></li> <li>• <i>Fechas de cálculo correspondientes al activo o pasivo por la cobertura restante por el reaseguro mantenido</i></li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Producto del seguro directo (nombre y/o código)</i></li> <li>• <i>Número de contrato de reaseguro cedido o retrocedido</i></li> <li>• <i>Tipo/s de contrato de reaseguro (obligatorio/facultativo, proporcional/no proporcional)</i></li> <li>• <i>Razón social de la entidad reaseguradora a la que se cede (en caso de co-reaseguro debe incluirse el nombre de la totalidad de las entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Link del sitio web de la reaseguradora</i></li> <li>• <i>Número de identificación de la entidad reaseguradora (en caso de co-reaseguro deberá incluirse el número de identificación de la totalidad de las entidades que intervengan en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Nombre del grupo al que pertenece la entidad reaseguradora (en caso de co-reaseguro deberá incluirse el nombre del grupo al que pertenece la totalidad de las entidades que intervengan en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Calificación de riesgo de la entidad reaseguradora (en caso de co-reaseguro debe incluirse el de la totalidad de las entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Porcentaje de cesión (en caso de co-reaseguro debe incluirse el correspondiente a las diferentes entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Fecha de inicio del contrato de reaseguro</i></li> <li>• <i>Fecha vencimiento del contrato de reaseguro</i></li> <li>• <i>Prima del reaseguro cedido</i></li> <li>• <i>Activo o pasivo por la cobertura restante del reaseguro mantenido a cada una de las fechas de cálculo (en caso de co-reaseguro debe incluirse el monto correspondiente a las diferentes entidades que intervienen en la cobertura del riesgo cedido)</i></li> <li>• <i>Flujos de efectivo (si aplica el modelo general)</i></li> <li>• <i>Curva de tasas de descuento (en las diferentes fechas de cálculo del activo o pasivo por la cobertura restante)</i></li> <li>• <i>Fechas de cálculo correspondientes al activo o pasivo por la cobertura restante por el reaseguro mantenido</i></li> </ul>
<p><u>ACTIVO O PASIVO POR RECLAMACIONES INCURRIDAS SEGURO DIRECTO</u></p> <p>A cada fecha de cálculo se deberán mantener las bases de datos, supuestos y cualquier otra información utilizada para determinar el activo o pasivo por reclamaciones incurridas según el método elegido por cada entidad.</p>	<p><b>INS 16.</b> No se indica cuáles son las variables que aplican de la sección Registro de siniestros o si esta información esta repetida en la sección anterior.</p>	<p><b>INS 16. Se aclara.</b> Debido a que la NIIF 17 no establece una metodología específica para el cálculo del activo o pasivo por reclamaciones incurridas, cada entidad podrá utilizar el método</p>	<p><u>ACTIVO O PASIVO POR RECLAMACIONES INCURRIDAS SEGURO DIRECTO</u></p> <p>A cada fecha de cálculo se deberán mantener las bases de datos, supuestos y cualquier otra información utilizada para determinar el activo o pasivo por reclamaciones incurridas según el método elegido por cada entidad.</p>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGERE	VERSIÓN DEFINITIVA
		que considere más apropiado. Por esta razón, no se definió un requerimiento de información en particular para este punto, por cuanto serán las entidades quienes determinen cual es la información y método por utilizar para determinar este activo o pasivo. No obstante, las entidades deberán tener a disposición de la Superintendencia, cuando esta así lo requiera, el respaldo documental de la información utilizada para la estimación de cada activo o pasivo.	
<p><u>ACTIVO O PASIVO POR RECLAMACIONES INCURRIDAS REASEGURO ACEPTADO</u></p> <p>A cada fecha de cálculo se deberán mantener las bases de datos, supuestos y cualquier otra información utilizada para determinar el activo o pasivo por reclamaciones incurridas según el método elegido por cada entidad.</p>			<p><u>ACTIVO O PASIVO POR RECLAMACIONES INCURRIDAS REASEGURO ACEPTADO</u></p> <p>A cada fecha de cálculo se deberán mantener las bases de datos, supuestos y cualquier otra información utilizada para determinar el activo o pasivo por reclamaciones incurridas según el método elegido por cada entidad.</p>
<p><u>ACTIVO O PASIVO POR RECLAMACIONES INCURRIDAS REASEGURO MANTENIDO</u></p> <p>A cada fecha de cálculo se deberán mantener las bases de datos, supuestos y cualquier otra información utilizada para determinar el activo o pasivo por reclamaciones incurridas según el método elegido por cada entidad.</p>			<p><u>ACTIVO O PASIVO POR RECLAMACIONES INCURRIDAS REASEGURO MANTENIDO</u></p> <p>A cada fecha de cálculo se deberán mantener las bases de datos, supuestos y cualquier otra información utilizada para determinar el activo o pasivo por reclamaciones incurridas según el método elegido por cada entidad.</p>
<p><b>VI. Aprobar las siguientes disposiciones finales relacionadas con la remisión de información y la entrada en vigor de las modificaciones:</b></p>			<p><b>VI. Aprobar las siguientes disposiciones finales relacionadas con la remisión de información y la entrada en vigor de las modificaciones:</b></p>
<p><b>Disposición Final I: Vigencia de modelos previos a NIIF 17</b> A partir del 1° de enero de 2023, los modelos 1, 2, 5 y 9 definidos en el artículo 2 del acuerdo SGS-DES-A-021-2013 dejarán de tener validez. Sin embargo, las entidades de seguros y reaseguro deben remitir la información correspondiente a dichos modelos con corte a diciembre de 2022, según los plazos de entrega definidos en dicho artículo.</p> <p><b>Disposición Final II. Remisión de información paralela</b> Durante el año 2022, las entidades aseguradoras y reaseguradoras deberán remitir la información de los modelos 18, 19 y 20 definidos en el artículo 2 del</p>	<p><b>INS 17. Punto 1.</b> De acuerdo con lo definido el Modelo 9 se remite por última vez con corte al mes de diciembre 2022. Llama la atención y se considera que fue una omisión involuntaria indicar que no aplica a partir del año 2023, ya que este modelo de Run Off muestra el comportamiento y suficiencia de los pasivos. ¿En caso de que sea correcta su exclusión, se tiene definido otro modelo de información para análisis de siniestralidad?</p>	<p><b>INS 17. Punto 1.</b> Se aclara. A partir de la entrada en vigor de la NIIF 17 ya no sería posible ni requerido la información definida en el modelo 9, pues para su aplicación se requiere de las cuentas de provisiones las cuales son eliminadas con NIF 17. Por lo que de conformidad con los cambios en la fecha de entrada en vigor señalados en el comentario AAP 1, la última</p>	<p><b>Disposición Final I: Vigencia de modelos previos a NIIF 17</b> A partir del 1° de enero de <del>2024</del> <del>2023</del>, los modelos 1, 2, 5 y 9 definidos en el artículo 2 del acuerdo SGS-DES-A-021-2013 dejarán de tener validez. Sin embargo, las entidades de seguros y reaseguro deben remitir la información correspondiente a dichos modelos con corte a diciembre de <del>2022</del> <del>2023</del>, según los plazos de entrega definidos en dicho artículo.</p> <p><b>Disposición Final II. Remisión de información paralela</b> Durante el año <del>2022</del> <del>2023</del>, las entidades aseguradoras y reaseguradoras deberán remitir la información de los modelos 18, 19 y 20 definidos en el artículo 2 del acuerdo SGS-DES-A-021-2013, con corte al <del>31 de marzo</del>, 30 de junio, <del>y</del> 30 de setiembre <del>y</del> 31 de diciembre de <del>2022</del> <del>2023</del>. El primer envío de</p>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGESE	VERSIÓN DEFINITIVA
<p>acuerdo SGS-DES-A-021-2013, con corte al 30 de junio y 30 de setiembre de 2022. El primer envío de dicha información se realizará 22 días hábiles posteriores al cierre del 30 de junio de 2022, el cual incluirá la información acumulada correspondiente al primer y segundo trimestre del 2022. Para el cierre del 30 de setiembre de 2022, las entidades contarán con un plazo de 15 días hábiles para la remisión de los modelos citados.</p>	<p><b>AAP 8.</b> <i>Con respecto a la remisión de información paralela, se expone lo siguiente. El realizar este paralelo le agrega una presión mayor a las Aseguradoras para poder cumplir con la adopción de la norma a partir de enero 2023. Los equipos de TI han manifestado una enorme preocupación ya que en los sistemas transaccionales no pueden convivir dos catálogos contables diferentes en el mismo sistema con la información de la operación. Además, para poder enviar la información paralela en el plazo propuesto, se debería tener todo listo en un año y las compañías han manifestado la imposibilidad material de lograrlo en tan corto plazo.</i></p> <p><i>Por lo anterior, se solicita establecer que este paralelo sea un trabajo que cada compañía pueda decidir y definir de acuerdo a su propio cronograma y conforme recursos de los que dispone. Para efectos de supervisión, la SUGESE podrá llevar a cabo su revisión conforme los avances del cronograma de implementación que se deben enviar según lo establecido en el oficio SGS-578-2020</i></p> <p><i>Otros aspectos adicionales que se pueden mencionar sobre los obstáculos para el envío de estos modelos en las fechas planteadas son los siguientes:</i></p> <p><i>- Se requiere tener un sitio de pruebas para poder realizar envíos con datos hipotéticos de la operación y probar que los nuevos modelos funcionen correctamente cuando corresponda enviarlos.</i></p>	<p>entrega sería al corte a diciembre de 2023.</p> <p><b>AAP 8. No se acepta.</b> Ver respuesta a observación AAP 1. Se está ampliando la fecha de la entrada en vigor de la norma, por lo que la opción planteada de no presentar información comparativa durante el 2023 ya no sería aplicable y sería obligatoriamente requerida en 2024.</p>	<p>dicha información se realizará 22 días hábiles posteriores al cierre del <del>30</del> 31 de <del>marzo junio</del> de <del>2022</del> 2023, el cual incluirá la información acumulada correspondiente al primer <del>y segundo</del> trimestre del <del>2022</del> 2023. Para el cierre del <del>30 de junio</del>, y 30 de setiembre y 31 de diciembre de <del>2022</del> 2023, las entidades contarán con un plazo de 15 días hábiles para la remisión de los modelos citados.</p>

VERSIÓN PROPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIOS SUGESE	VERSIÓN DEFINITIVA
<p><b>Disposición Final III. Efectos de la transición a NIIF 17</b> De conformidad con la NIIF 17 los efectos de la transición deben reflejarse en los estados financieros de 2023. Particularmente, en cuanto al estado de cambios del patrimonio, la entidad debe considerar en la publicación de los estados financieros intermedios trimestrales y en el envío y publicación de los estados financieros anuales al cierre de 2023, la reformulación de los saldos de las cuentas patrimoniales al 1° de enero de 2022, por lo que deberá reflejar lo anterior en una línea separada del estado patrimonial publicado.</p> <p><b>Disposición Final IV. Vigencia de las modificaciones</b> Las modificaciones presentadas de previo registrarán a partir su aprobación, sin embargo, su vigencia efectiva será el 1° de enero de 2023.</p>	<p>- Las aseguradoras no están preparadas desde la perspectiva de la infraestructura necesaria. - Se requiere un esfuerzo operativo considerable para llevar una doble contabilidad, lo cual puede afectar el desarrollo de otros procesos y proyectos también relevantes desde la perspectiva del supervisor. - Aún las compañías se encuentran desarrollando el proceso de análisis de la brechas y entendimiento de las nuevas formas de registro y la profundidad de los cálculos de la norma. Con fundamento en lo expuesto, se solicita que se exima para el periodo 2023, la entrega de estados financieros con la comparación del 2022, siguiendo el modelo operativo que aplicó la SUGEF con sus entidades supervisadas, cuando se adoptaron las normas que implicaban una variación en la información comparativa. Si bien la norma 17 solicita la comparación, se sugiere que SUGESE tome esta decisión aplicando un transitorio en el primer año de adopción de la norma.</p> <p><b>INS 17. Punto 2.</b> Se requiere conocer si la línea separada a la que se refieren para la presentación de la reformulación de los saldos al 1° enero del 2022 sería alguna de las ya consideradas en el Modelo 4. denominadas "Cambios en las políticas contables" o "Correcciones de errores fundamentales".</p>	<p><b>INS 17. Punto 2. Se aclara.</b> El modelo 4 no contempla la línea que se cita en esta disposición, por cuanto esta es requerida según NIIF 17 sólo para el año de transición. Por lo tanto, sólo deberá ser presentada en los estados financieros intermedios y anuales definitivos; y no en los modelos del servicio de supervisión de seguros.</p>	<p><b>Disposición Final III. Efectos de la transición a NIIF 17</b> De conformidad con la NIIF 17 los efectos de la transición deben reflejarse en los estados financieros de <del>2024</del> <b>2023</b>. Particularmente, en cuanto al estado de cambios del patrimonio, la entidad debe considerar en la <del>publicación de</del> versión definitiva de los estados financieros intermedios trimestrales y <del>en el envío y publicación de los estados financieros</del> anuales al cierre de <del>2024</del> <b>2023</b>, la reformulación de los saldos de las cuentas patrimoniales al 1° de enero de <del>2022</del> <b>2023</b>, <del>por lo que deberá reflejar</del> <b>reflejando</b> lo anterior en una línea separada del estado patrimonial definitivo publicado.</p> <p><b>Disposición Final IV. Vigencia de las modificaciones</b> Las modificaciones presentadas de previo registrarán a partir su aprobación, sin embargo, su vigencia efectiva será el 1° de enero de <del>2024</del> <b>2023</b>.</p>
			<p><b>VII. Actualizar la versión publicada de los acuerdos de Superintendente SGS-DES-A-021-2013 y SGS-DES-A029-2013 para incluir las modificaciones señaladas en este acto.</b></p>

